



DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 24 de noviembre de 1987

NUM. 15

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. I. JAVIER GOMARA GRANADA

SESION PLENARIA NUM. 6 CELEBRADA EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1987

ORDEN DEL DIA:

- Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 53.443.440 pesetas como subvención a los partidos políticos, para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1987.
- Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral por el que se concede un crédito extraordinario de 53.443.440 pesetas como subvención a los partidos políticos para financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1987.
- Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de ley sobre modificación de la Ley Foral 13/83, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión Demócrata Foral», instando al Gobierno de Navarra para que suspenda la aplicación del Decreto Foral 23/87, de 29 de enero, por el que se regulan los precios de los servicios hemoterápicos que presta el Banco de Sangre de Navarra.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 17 horas y 13 minutos.

a) **Aprobación si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 53.443.440 pesetas como subvención a los partidos políticos, para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1987.** (Pág. 3.)

b) **Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 53.543.440 pesetas como subvención a los partidos políticos, para financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1987.** (Pág. 3.)

En votación previa, se admite por unanimidad la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral. A continuación, hace la presentación del mismo el Consejero de Presidencia, señor Aladino Colín Rodríguez. Sin otras intervenciones, se vota y es aprobado.

Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de Ley sobre modificación de la Ley Foral 13/83, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. (Pág. 4.)

El Parlamentario Foral señor Urquía Braña (G. P. Mixto, AP) hace la presentación de la proposi-

ción de Ley. En el turno a favor de la proposición toman la palabra los Parlamentarios Forales señores Alli Aranguren (G. P. UPN), López Borderías (G. P. UDF) y Arozarena Sanzberro (G. P. Mixto, EE). En el turno en contra intervienen los Parlamentarios Forales señores Asiáin Ayala (G. P. SPN), García Tellechea (G. P. CDS) y Cabasés Hita (G. P. EA). Interviene después el Consejero de Presidencia e Interior, señor Aladino Colín Rodríguez, para fijar la postura del Gobierno de Navarra. Finalmente, hace uso de un turno de réplica el señor Urquía Braña.

La proposición resultó rechazada.

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión Demócrata Foral», instando al Gobierno de Navarra para que suspenda la aplicación del Decreto Foral 23/87, de 29 de enero, por el que se regulan los precios de los servicios hemoterápicos que presta el Banco de Sangre de Navarra. (Pág. 13.)

Expone el contenido de la moción el Parlamentario Foral señor Ayesa Dianda (G. P. Unión Demócrata Foral). En nombre del Gobierno le responde el Consejero de Salud, señor Artundo Purroy. A continuación, el Presidente abre un turno de intervenciones a favor de la moción en el que toma la palabra la Parlamentaria Foral señora Villanueva Iturralde (G. P. UPN). En el turno en contra intervienen la Parlamentaria Foral señora Oslé Guerendiáin (G. P. SPN) y los Parlamentarios Forales señores Martínez-Peñuela Virseda (G. P. CDS), Cíaúrriz Gómez (G. P. EA) y Arozarena Sanzberro (G. P. Mixto, EE). Cierra el debate la réplica del señor Ayesa Dianda.

La moción es rechazada en la votación.

Se levanta la sesión a las 19 horas y 29 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 13 MINUTOS.)

- a) **Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 53.443.440 pesetas como subvención a los partidos políticos, para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1987.**
- b) **Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 53.443.440 pesetas como subvención a los partidos políticos, para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1987.**

SR. PRESIDENTE: Señoras y señores Parlamentarios, buenas tardes. Se abre la sesión. Damos paso al primer punto del orden del día. El punto a) tratará de la, «Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 53.443.440 pesetas como subvención a los partidos políticos, para la financiación de los gastos de campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1987». Y el punto b) consiste en el «debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 53.443.440 pesetas como subvención a los partidos políticos, para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1987».

Comenzamos con el apartado a), indicando al respecto a sus señorías que la Mesa de la Cámara, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces y de conformidad con el artículo 153.1 del Reglamento, en sesión celebrada el pasado día 11 de noviembre, adoptó el siguiente acuerdo: «Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa del proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 53.443.440 pesetas como subvención a los partidos políticos para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1987».

En consecuencia, es necesario que sus señorías adopten acuerdo expreso al efecto, siendo el voto afirmativo, favorable al tratamiento directo en el Pleno por el procedimiento de lectura única, conforme al mencionado artículo 153, y el voto negativo a tal posibilidad.

Por tanto, vamos a proceder en primer lugar a la votación del punto a). Comienza la votación. (PAUSA.)

Por favor, señor Secretario, resultado de la votación.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): 41, sí; 0, no y 0, abstención.

SR. PRESIDENTE: El resultado de la votación es de 41 votos a favor. Por tanto, queda aprobada la propuesta de la Mesa, y la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral, por la que se concede el crédito mencionado como subvención a los partidos políticos.

Pasamos al apartado b) del primer punto del orden del día, «Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito mencionado con carácter extraordinario y como subvención a los partidos políticos, en concepto de gastos de la campaña electoral a las elecciones del Parlamento de Navarra 1987», y conforme al citado artículo 153.2, procederemos a un debate sujeto a las normas establecidas para los de totalidad, sometándose seguidamente el conjunto del proyecto a una sola votación.

Para la presentación del proyecto tiene la palabra el Consejero de la Presidencia Interior, don Aladino Colín Rodríguez. Tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INTERIOR (Sr. Colín Rodríguez): Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, comparezco por vez primera ante el Pleno de la Cámara para exponerles y presentar el proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 53.443.440 pesetas como subvención a los partidos políticos para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra celebradas el 10 de junio de 1987. Como saben sus señorías, el artículo 44 de la Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra establece que la Comunidad Foral concederá a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que se hubieran presentado a las mismas, las siguientes subvenciones: 750.000 pesetas por cada uno de los escaños obtenidos y 60 pesetas por cada uno de los votos conseguidos por las candidaturas que hubieran obtenido al menos un escaño. El procedimiento para asignar esas subvenciones se establece en los artículos 46 a 49, ambos inclusive, de esa Ley Foral, y consiste sucintamente en lo siguiente:

En primer lugar, los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que hubieran obtenido representantes en esas elecciones, dentro de los meses siguientes al día de la votación, presentarán ante la Cámara de Comptos una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

En segundo lugar, y dentro de los dos meses siguientes al término del plazo señalado anterior-

mente, la Cámara de Comptos informará al Gobierno y al Parlamento sobre la regularidad de las contabilidades electorales. Este informe ha sido presentado y publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de 1 de octubre del año 87.

En tercer lugar, dentro del mes siguiente a la remisión del informe de la Cámara de Comptos, el Gobierno de Navarra presentará al Parlamento un proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario por el importe de las subvenciones adjudicadas, las cuales, una vez aprobado el proyecto de Ley y convertido en Ley Foral, deberán adjudicarse y hacerse efectivas en los treinta días siguientes.

Pues bien, el Gobierno de Navarra, una vez que se han cumplido todos los trámites previos establecidos en la Ley, lo que hace, en estos momentos, es cumplir el último, y solicita de la Cámara la concesión del crédito extraordinario por la cantidad a la que he hecho referencia al principio. Esa cantidad quedaría desglosada de la siguiente manera:

Al Partido Socialista de Navarra, con 15 escaños y 78.338 votos, le corresponde una subvención por escaños de 11.250.000 pesetas y una asignación por votos de 4.700.280 pesetas.

A Unión del Pueblo Navarro, con 14 escaños y 69.311 votos, le corresponde por escaños 10.500.000 pesetas y por votos, 4.158.660 pesetas.

A Herri Batasuna, con 7 escaños y 38.111 votos, 5.250.000 pesetas por escaño y 2.286.660 pesetas por votos.

A Centro Democrático y Social, con 4 escaños y 20.978 votos, le corresponde una subvención por escaños, de 3.000.000 de pesetas y 1.258.680 pesetas por votos.

A Eusko Alkartasuna, con 4 escaños y 19.821 votos, le corresponden 3.000.000 de pesetas por escaños y 1.189.260 pesetas por votos.

A Unión Demócrata Foral, con 3 escaños y 17.648 votos, le corresponden, respectivamente, 2.250.000 pesetas y 1.058.880 pesetas por votos.

A Alianza Popular, con 2 escaños y 11.903 votos, le corresponden 1.500.000 pesetas y 714.180 pesetas.

Y finalmente, a Euskadiko Eskerra, con un escaño y 9.614 votos, le corresponderán 750.000 pesetas por escaño y 576.840 pesetas por votos. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Seguidamente, conforme a la norma, vamos a proceder a abrir un turno a favor y un turno en contra del proyecto. ¿Señores Parlamentarios que desean intervenir en el turno a favor? ¿En el turno en contra? Bien, en consecuencia, vamos a proceder a la votación. Se abre la votación. (PAUSA.)

Señor Secretario, por favor, el resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): El resultado de la votación es, 39 sí; 0 no y 0 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: En consecuencia y conforme al resultado, queda aprobada la Ley Foral pro la que se concede un crédito extraordinario de 53.443.440 pesetas como subvención a los partidos políticos, para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1987.

Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de Ley sobre modificación de la Ley Foral 13/83, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

SR. PRESIDENTE: Damos paso, seguidamente, al segundo punto del orden del día, constituido por el «Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de Ley sobre modificación de la Ley Foral 13/83, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra», presentado por el Parlamentario Foral Ilustrísimo señor don Miguel Urquía Braña.

No habiendo manifestado el Gobierno su criterio respecto a la toma en consideración de la proposición, procederemos directamente al debate, conforme al artículo 142.4.

Para la defensa de la proposición de Ley Foral, tiene la palabra don Miguel Urquía Braña, durante un tiempo de quince minutos.

SR. URQUIA BRAÑA: Señor Presidente, señorías, de acuerdo con el artículo 19.1 b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y al amparo del artículo 142 del vigente Reglamento de este Parlamento Foral, he presentado a la consideración de esta Cámara una proposición de Ley, modificando la Ley Foral de 30 de marzo de 1983, número 13/83, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra, en su artículo 24.1, por los siguientes motivos:

Este artículo 24.1 señala hasta nueve grupos de circunstancias en las cuales el funcionario se halla en situación de servicios especiales; no se define en qué consiste la situación de servicios especiales, sin embargo, en el punto 2 se indica, refiriéndose a estos funcionarios en situación de servicios especiales, que tendrán derecho a la reserva de la plaza que ocupasen. En el punto 6 del mismo artículo, se señala que los funcionarios en situación de servicios especiales deberán reincorporarse al servicio activo de su plaza de origen dentro de los treinta días siguientes al cese en el cargo. Todo lo anterior da a entender que acceder a situación de servicios especiales implica el cese temporal en la función habitual del funcionario en cuestión. Así parece que lo

interpreta actualmente la Administración aunque, repito, la Ley no lo defina con exactitud. Si esto es así, parece prudente analizar las circunstancias por las que los funcionarios se hallarán en situación de servicios especiales, enumeradas y agrupadas en nueve apartados de la a) a la i) en el punto 1 del artículo 24 ya citado.

El apartado a), entre otras, señala la condición de Parlamentario Foral; ocurre que la condición de Parlamentario Foral no exige dedicación exclusiva ni tiene carácter remunerado. El funcionario así tratado es discriminado del resto de los ciudadanos, pues éstos no se ven obligados a abandonar su profesión u oficio para acceder a la condición de Parlamentario Foral. Además los empleados al servicio de la Comunidad Foral en régimen laboral, tampoco han de interrumpir su función para acceder al cargo de Parlamentario Foral.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre de 1984, de incompatibilidades de aplicación al personal o al servicio de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los organismos de ellas dependientes, señala en su artículo quinto: «El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes: a) Miembros de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, salvo que perciban retribuciones periódicas por el desempeño de la función o que por las mismas se establezca la incompatibilidad. b) Miembros de las Corporaciones locales salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos y de dedicación exclusiva. En cualquier caso, en los supuestos comprendidos en este artículo, sólo podrá percibirse la retribución correspondiente a una de las dos actividades, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que corresponden por la otra. Teniendo en cuenta lo que antecede, resulta que la dicha Ley, objeto de modificación en su artículo 24, no está de acuerdo con la Constitución española, que en el artículo 14 dice textualmente: «Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social». También en su artículo 23 dice: «1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal. 2. Asimismo tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes». El artículo 53, en su apartado uno de esta, nuestra Constitución vigente, señala: «Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo 2 del presente Título, vinculan a todos los poderes públicos». como bien saben sus señorías, el Capítulo 2 a que hace referencia, tiene por título «Derechos y libertades», y un artículo introductor es el 14 que ya he señalado y que no repetiré.

La Constitución española sí da importancia a

este artículo 14 pues para garantizar las libertades y derechos fundamentales, señala, en el apartado segundo de su artículo 53: «Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo 2 ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional». Para más abundamiento, la misma Constitución española, en su artículo 161.1 señala: «El Tribunal Constitucional tiene jurisdicción en todo el territorio español y es competente para conocer: a) Del recurso de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley. b) Del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades referidos en el artículo 53.2 de esta Constitución». Como pueden comprobar sus señorías, la pertinencia de esta proposición de Ley, modificando la Ley Foral 13/83 es clara.

No creo que debemos entrar ahora en por qué se legisló así en su momento, creo que es más constructivo analizar, aunque sea someramente, el artículo 24 en su nueva redacción que se presenta a la consideración de sus señorías. Se han revisado los textos de reforma de la Función pública, Ley 30 del 84, del 2 de agosto; Ley 53/84, del 26 de diciembre; Ley Ordenación pública de la Administración del Principado de Asturias, etcétera. En el apartado uno, los grupos a) y b), son una copia textual de la Ley 30/84, del 2 de agosto; el punto c) corresponde en esencial al apartado c) del artículo 64.1 de la Ley 3 de 1985, del 26 de diciembre, de Ordenación de la Función pública de la Administración del Principado de Asturias, Boletín Oficial 59, lunes, 10 de marzo del 86, página 1083 y siguientes. El punto d) copia del d) de la Ley del 30 del 84. El punto e) es una copia del e) de la Ley del 30 del 84. Y el punto f) es una copia del f) de Ley del 30 del 84. g) La letra de este apartado g) está parcialmente inspirada en dicha Ley del 30 del 84 y en la del 53 del 84, artículo quinto. El espíritu de dicho apartado parece bien claro y rotundo, «Los funcionarios podrán optar entre pasar a servicios especiales o permanecer en la situación de servicio activo con las correspondientes facilidades, prerrogativas o deducciones en el horario funcional que señale la legislación laboral para estos casos, como mínimo».

El criterio para la opción, creo que viene dado por dos motivos: De función, si su función en la Administración pública es intrínsecamente compatible con la función parlamentaria y b) de posibilidad o no de simultanear ambas funciones por el mayor o menor grado de dedicación a la labor parlamentaria. Los apartados h), i), j), k), l), n), o) y p), no parece que precisen ser comentados. Y el apartado m) define prácticamente la misma situación que el g) pero referido a las organizaciones sindicales.

El apartado 2 se encarga de salvaguardar los derechos económicos de carrera y profesionales de los funcionarios en situación de servicios especiales,

para no estar en desventaja con relación a los que se encuentran en servicio activo, incluyendo los relativos a la provisión de puestos de trabajo. He de señalar que este enunciado refunde el apartado 4 de la Ley Foral de abril del 83, y el último párrafo relativo a la pérdida de condición de Diputado, Senador o Parlamentario, por disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas, también está contemplado en la reforma de la Función pública, el artículo 29, apartado 2, del 3 de agosto de 1984.

El apartado 3 refleja en esencia lo enunciado en el apartado 3 de la Ley Foral. Se ha omitido una apreciación tremendamente subjetiva y de difícil valoración, como es, poder percibir cantidades que vengan a resarcir estrictamente de los gastos realizados en el desempeño del cargo o función de que se trate o tengan carácter de dietas. Se ha preferido sustituir dicha idea, como digo, de difícil valoración, por una solución menos tajante y según parece, más operativa: «Podrán percibir aquellas dietas de indemnizaciones u otras subvenciones fijas o variables a que hubiere lugar en el desempeño del cargo o función de que se trate».

El punto 4 es una transcripción literal del punto 5 de la Ley Foral, y se refiere a la situación de servicios especiales por cumplimiento del servicio militar o sustitutivo del mismo.

El punto 5, basado en el punto 6 de la Ley Foral, ha sido aligerado de su faceta punitiva que no parecía encajar aquí. Si se ha añadido la excepción señalada en el segundo párrafo del punto 2 de este mismo artículo.

Como corolario, he de señalar que esta modificación de la Ley Foral vigente, además de reintegrar al funcionariado navarro en el seno de la Constitución, lo sitúa en una posición de igualdad con el resto de los ciudadanos. Muchas veces se considera al funcionario como una rara avis, sin tener en cuenta que puede estar atezado en una reglamentación rígida, no siempre idónea y a veces mal interpretada de facto por la Administración.

También querría señalar que los cambios pendulares suelen ser nefastos. Así, hay que considerar que pensar en el extremo opuesto, o sea, la permanencia en servicio activo por obligación, simultaneándola con la condición de Parlamentario, sería una situación exactamente igual o más injusta si cabe, que la actual. En el régimen general se ha elegido la opcionalidad en este caso y creo que es la postura más razonable. Tampoco creo que fuera constructivo rechazar esta proposición de Ley por mor de ser incompleta o no contemplar todas las posibles situaciones. La Comisión competente, en el plazo reglamentario de presentación de enmiendas, se encargará de contemplar y corregir los posibles extremos mejorables.

Perdón ¿Luego voy a tener tiempo para contestar?. (PAUSA.) Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Urquía. Se abre a continuación un turno a favor. ¿Señores Parlamentarios que deseen intervenir? (PAUSA.) Señor Allí, tiene la palabra durante un tiempo de quince minutos.

SR. ALLI ARANGUREN: Señor Presidente, señorías, la intervención de nuestro Grupo a favor de la proposición de Ley, se basa no en aspectos sustantivos de la proposición, que no son planteables en este momento, sino en una valoración política de la realidad parlamentaria. Teniendo en cuenta la división que se da en esta Cámara, la inexistencia de mayorías, entiende nuestro Grupo, que esto nos avoca a todos a que en esta legislatura, la iniciativa legislativa esté más en manos de la Cámara que en el Gobierno. El Gobierno la tiene atribuida y plenamente reconocida pero suponemos que su posición de minoría dentro de esta Cámara, determinará que corra los menores riesgos posibles en cuanto a tomar iniciativas legislativas ante la eventualidad de que la iniciativa del Gobierno pueda al final verse trastocada por la falta de apoyo suficiente en la Cámara. Creo que todos analizamos el resultado de las elecciones, poniendo de manifiesto que durante estos cuatro años, la iniciativa debe estar en manos de la Cámara, aunque también legalmente está reconocida al Gobierno. En caso de que el Gobierno no la ejerza, nos veremos obligados los Grupos Parlamentarios a someter a la consideración del Parlamento proposiciones de ley. Y ésta es la primera que se somete, la que formula el señor Urquía como miembro del Grupo Mixto. Teniendo en cuenta que no sólo hay un deber de cortesía parlamentaria respecto a los otros Grupos, sino que esta realidad de formular proposiciones va a ser el pan nuestro de cada día durante esta legislatura, entiende nuestro Grupo que no sería correcto, al menos en la valoración que nosotros hacemos, oponernos a la toma en consideración de alguna proposición de ley, y sólo por esta razón apoyamos en este momento la toma en consideración por el Parlamento de la proposición de Ley.

Sabido es que este acto tiene el significado reglamentario de la enmienda a la totalidad. La toma o no en consideración por la Cámara es como si aquí estuviésemos debatiendo una enmienda a la totalidad, y pocas veces, incluso en la legislatura anterior, las enmiendas a la totalidad han tenido éxito, y si no se lo pueden preguntar a nuestro Grupo.

El que apoyemos la toma en consideración no quiere decir, y debe quedar esto muy claro, que en este momento asumamos de un modo íntegro y total y que esto suponga un compromiso de apoyo en el debate posterior en Comisión y en el debate que se dé ante el Pleno de la Cámara al contenido de la proposición de Ley. Sí que estamos de acuerdo en el hecho sustancial que determina, en opinión de nuestro Grupo, esta proposición, y es resolver una situación que se da en este momento en la Función

pública de Navarra. Y esto entendemos que debe plantearse bien a través de esta iniciativa o de otras que puedan darse, como puede ser la iniciativa misma del Gobierno, porque el contenido del artículo 26 del Estatuto, en cuanto regula la situación de los servicios especiales, artículo 24, ha sido variada sustancialmente por legislación posterior de carácter general como la Ley 30/84 y la Ley 53/84, que regulan por una parte, la Reforma de la Función pública y por otra, el Régimen de incompatibilidades, que han puesto de manifiesto que la regulación que hizo el Estatuto el año 83 ha quedado obsoleta en comparación con la regulación hecha por las leyes citadas a nivel general. No quiere decir esto que el Estatuto, cuando consagraba la situación de servicios especiales para los Parlamentarios Forales o miembros de Asambleas legislativas de Comunidades Autónomas, tuviese una finalidad punitiva para el funcionario, bien por el contrario, en aquel momento se estaba buscando que el ejercicio de la Función pública estuviese dotado de la mayor neutralidad y por tanto, a través de la situación de servicios especiales, se superase cualquier riesgo de parcialidad o de dependencia en el desempeño de la Función pública. Entendían, quienes elaboraron y negociaron los textos primitivos del Estatuto y el Parlamento que lo aprobó, que el desarrollo de la Función pública y la situación de Parlamentario Foral podía dar lugar a situaciones de riesgos en la neutralidad en el ejercicio de la Función pública o de pérdida de la independencia, y de ahí que se regulase la situación de servicios especiales con un régimen que podríamos llamar de gran generosidad, como se recoge en el apartado 3 en lo que se refiere a la opción entre una u otra retribución.

La regulación general ha establecido un régimen que podríamos decir menos riguroso respecto a la función. Menos riguroso en cuanto a que el carácter imperativo que se desprende del Estatuto no se da con carácter general en la legislación general y, por tanto, el acceder a uno de los supuestos que determina la situación de servicios especiales del artículo 24.1 del Estatuto no supone en la legislación general, el automatismo de pasar a la situación de servicios especiales, porque, evidentemente, no todas las funciones públicas o no todos los cargos de funcionario —porque algunos de ellos son de funcionario pero no de Función pública— pueden dar lugar a esa situación de pérdida de la neutralidad o de riesgo de pérdida de la independencia.

Entendemos perfectamente que la mayoría de las situaciones de los funcionarios no representan ninguna situación de quiebra en su neutralidad. Podríamos poner como ejemplo paradigmático la del médico que accede a la condición de Parlamentario, y no porque el señor Urquía, que ha defendido el proyecto sea médico, pero podía ser paradigmática. No entendemos el alcance que, respecto a la neutralidad o la pérdida de independencia, supone el ejercicio del diagnóstico y de la terapéutica

correspondiente al médico, pero realmente, podemos observar que hay puestos en la Función pública que sí tienen un grave riesgo de pérdida de esa neutralidad: serán aquellos puestos más vinculados a las funciones directivas o incluso a las funciones de responsabilidad y de confianza directa en la labor de la Función. Por tanto, entiende nuestro Grupo que habrá que revisar el contenido del artículo 24, y habrá que hacerlo con el criterio más amplio posible, no sólo para abarcar todas las situaciones que se dan en la Función pública sino también incluso en el personal laboral que está al servicio de la Administración. De todos modos, eso será cuestión del debate a la proposición que ahora se presenta, si es que es tomada en consideración por el Parlamento, o al proyecto de Ley que remita el Gobierno, que entiende nuestro Grupo que debe hacerlo, y pronto, si no prospera la toma en consideración de la proposición de Ley. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alli. Seguidamente, tiene la palabra el señor López Borderías.

SR. LOPEZ BORDERIAS: Señor Presidente, señorías, buenas tardes. Efectivamente el artículo 24.1 de la Ley Foral 13/83, contempla una actitud positiva cuando en su terminología señala que los funcionarios se hallarán en situación de servicios especiales. Y digo que mantiene una actitud positiva hacia la obligatoriedad, porque parece ser que al acceder un funcionario foral al acta de Parlamentario, tiene obligatoriamente que pasar a cubrir el puesto en los servicios especiales.

El artículo 24.1, en palabras sencillas, tal como está redactado en este momento, consolida una situación laboral tan atípica, como es aquella en la que una persona, aparte de recibir un sueldo, mantiene sus aspiraciones en la carrera funcional pero sin asistir al puesto de trabajo al cual debería de asistir porque se le paga.

El proponente, señor Urquía, desea introducir en este proyecto algo que es la libertad de elección, en el sentido de dar una capacidad a estos Parlamentarios, funcionarios forales, para que puedan optar o no al puesto o asistir al puesto de trabajo.

Nuestro Grupo —por eso he salido yo a defender en el sentido positivo este proyecto de Ley— está de acuerdo en que la proposición de Ley pase a la Comisión correspondiente, por la sencilla razón de que por lo menos, tal como está en este momento este proyecto, aporta algo de justicia en una situación legal pero que a nuestro juicio, moralmente puede ser injusta.

Y pensamos que es una situación en sí injusta porque aunque se introdujeran las modificaciones que propone el señor Urquía con este proyecto, seguiríamos, mediante la Ley, consolidando situaciones de privilegio entre los Parlamentarios que son funcionarios forales y los Parlamentarios que no

tienen esta condición ¿Y qué explicación, sea legal, moral o ética, podemos dar para defender el contenido que hoy mismo tiene el artículo 24.1? Sería bastante difícil dar una explicación.

A nuestro juicio, por tanto, el proyecto que presenta el señor Urquía, se queda corto, se queda corto en los términos de justicia y de igualdad ante la ley, y no evita la situación de privilegio que existe entre los Parlamentarios que son funcionarios forales y los que no lo son porque aunque admitiéramos todo el contenido del proyecto de Ley, tal como está, veríamos que al haber la posibilidad de optar o no optar, si se opta se quita el privilegio y si no se opta se seguirían manteniendo estos privilegios.

Cuando el proponente argumenta dentro de su exposición de motivo, en el apartado b), «El funcionario así tratado —dice— es discriminado del resto de los ciudadanos, ya que éstos no precisan abandonar su profesión u oficio para acceder a la condición de Parlamentario Foral», evidentemente le faltaba decir algo más al proponente, en el sentido de que aunque los dos fueran iguales y los dos tuvieran las mismas oportunidades, seguiría habiendo discriminación entre los Parlamentarios que no son funcionarios y los que sí son funcionarios porque me temo que los funcionarios seguirían gozando de todos sus sueldos y de todos sus privilegios para asistir a las tareas parlamentarias y me figuro que los Parlamentarios que no son funcionarios seguirían teniendo los problemas de que les fueran descontando de sus nóminas el tiempo que tardan o que gastan en la gestión parlamentaria.

Por tanto, mi Grupo, como he dicho al principio, desea que esta proposición de Ley pase a la Comisión para que en ella se introduzcan criterios de equilibrio de justicia y de igualdad, acabando con privilegios de difícil explicación en la misma, o que en la comisión se establezcan criterios claros de por qué debe seguirse como hasta ahora está o en qué puestos de la Administración se puede consolidar la situación de hecho en este momento y en cuáles no debería ser, o en cuáles puestos el Parlamentario debe estar trabajando y en cuáles no. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra, a continuación, el señor Arozarena.

SR. AROZARENA SANZBERRO: Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Parlamentarios, voy a votar favorablemente a la toma en consideración de la proposición de Ley Foral sobre modificación de la Ley Foral 13/83, del 30 de marzo, presentada por el señor Parlamentario por Alianza Popular, don Miguel Urquía Braña. No se trata meramente de un acto de solidaridad con un compañero del Grupo Mixto, ni significa tampoco que me identifique plenamente con el texto que ha presentado. Discrepo con relación al articulado que nos ha propuesto, y estas discrepancias quedarán reflejadas en las enmiendas que, en su día y en la

Comisión correspondiente, defenderé, tratando de modificar o completar la propuesta. Pero creo que hoy no es el momento para señalar esas discrepancias, y sí lo es para aplaudir y acoger favorablemente una iniciativa legislativa que trata de modificar una Ley con la que mi Partido, Euskadiko Ezkerra, como es notorio, se ha mostrado muy crítico. Tampoco creo que viene al caso interrogarse sobre las motivaciones personales que hayan podido impulsar al proponente. Sólo es preciso constatar que si las hubiere, coinciden con lo que juzgo que es el interés general porque, desde nuestro punto de vista, hay dos principios elementales: Primero, que nadie debería cobrar por no trabajar, y en la situación actual se obliga a los funcionarios forales, parlamentarios, a no trabajar, manteniéndose un sueldo por un no trabajo. Ciertamente esto de poder vivir sin trabajar o de vivir con la obligación de no trabajar, es ciertamente el sueño, más o menos perseguido por muchos ciudadanos, unos nostálgicos de un paraíso anterior al fatídico «Ganarás el pan con el sudor de tu frente» y otros también, envidiosos, más o menos rabiosamente, del destino de algunas minorías que ganan su pan con el sudor de la frente de los demás. Pero lo que es constatable es que esta especie de sueño, perseguido por algunos o por muchos ciudadanos, es una realidad alcanzada por los funcionarios forales que fueran o son elegidos Parlamentarios. Y desde esta perspectiva, sin duda alguna, puede resultar hasta bastante insólito que alguien tocado por esta diosa fortuna, rechace tan ansiado destino. Pero no es mi caso, yo más bien me siento solidario con alguien que rechaza pertenecer a un colectivo privilegiado.

El otro principio que se me hace elemental, es que nadie debería cobrar sueldos, en plural, sea cual sea la forma que adquieran estos sueldos; nadie debería cobrar varios sueldos de la Administración, porque, desde la natural limitación humana, que hace imposible el don de la ubicuidad, estaría realmente cobrando sin trabajar. Y la normativa actual no sólo no lo impide, lo que considero escandaloso o insostenible desde posturas meramente racionales, sino que lo consagra, lo legaliza y lo impone. Y quisiera recordar aunque no es el momento de discutir esto, nuestra ya conocida posición, en parte similar, con relación a las indemnizaciones a los ex-Presidentes o ex-Consejeros, posición que, como ustedes saben, se ha concretado en un proyecto de ley, que algún día llegará a este Pleno, que trata de modificar una normativa y que también trata de impedir que alguien cobre dos sueldos.

Y por fin, me referiré a un último aspecto para terminar y justificar mi voto favorable. Yo pienso que deben apoyarse iniciativas legislativas como las que hoy ha presentado el Parlamentario señor Urquía, porque creo que es bueno y saludable que un Parlamento, y sobre todo éste, acoja positivamente proyectos que provengan también de las minorías pequeñas porque creo que éstas son una expresión, mayor si cabe, de la riqueza, del plura-

lismo y del dinamismo sociales de los que tenemos que ser todos representantes. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arozarena. Se abre a continuación un turno en contra. (PAUSA.) Señor Asiain, tiene la palabra.

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, señorías, tomo la palabra para fijar la posición del Grupo Socialista en contra de la proposición de Ley planteada por el Parlamentario Foral de Alianza Popular, señor Urquía, en la que propone la modificación del artículo 24 del vigente Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra, referido a la situación de los servicios especiales.

Mucho se ha hablado aquí de la iniciativa legislativa, y yo creo que convendremos todos en manifestar que si bien es cierto que la iniciativa legislativa es un derecho que tenemos los Grupos Parlamentarios, también es un deber rechazar esa iniciativa legislativa desde la propia coherencia ideológica de cada Grupo Parlamentario, cuando lo que se propone es, respecto del fondo, estrecho y singular, y respecto de la forma, incorrecto.

El motivo de la proposición Urquía es la modificación del supuesto que determina que los funcionarios pasarán a la situación de servicios especiales cuando accedan a la condición de Parlamentario Foral. Sin embargo, en la mera lectura de la proposición de Ley se advierte que la misma va más allá de esa finalidad, ya que produce una alteración global del precepto, trasplantando a Navarra la regulación estatal de dicha situación administrativa contenida en la Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la Función pública.

La proposición, desde el punto de vista del Grupo Socialista, incurre en evidentes defectos, entre los que se pueden destacar los siguientes:

La proposición se limita a trasladar a Navarra la regulación estatal, olvidando dejar a salvo la normativa que dicten las Comunidades Autónomas sobre incompatibilidades de los miembros de las Asambleas legislativas y superponiendo determinados aspectos de la legislación foral, por lo que se produce una reiteración de supuestos como, por ejemplo, sucede en las letras e) y o) del número uno.

En segundo lugar, la proposición de Ley desconoce para Navarra su naturaleza de Comunidad Foral. Así, puede leerse en la letra e) del número uno, la referencia a otras autonomías y en la letra h) del mismo número a otras Comunidades Autónomas. Ello implica además de una incorrección técnica, una falta de rigor técnico-jurídico y un desconocimiento de la naturaleza jurídica del Régimen Foral de Navarra. Y ello lo decimos porque la proposición tiende a uniformar la regulación foral con la estatal, asimilando aquella a ésta. En otras palabras, esa pretensión de homogeneidad conculca la naturaleza singular del Régimen Foral y las

competencias históricas de Navarra en materia de Función pública.

En tercer lugar, la filosofía constitucional con la que nos ha regalado el señor Urquía, que pretende subyacer en dicha proposición de Ley, no sólo carece del más mínimo rigor jurídico sino que incurre en una clara contradicción con la doctrina constitucional establecida por el Tribunal Constitucional. La proposición de Ley tilda de inconstitucionalidad la actual regulación foral en lo relativo al carácter imperativo de la situación de servicios especiales para los funcionarios que accedan a la condición de servicios especiales, por considerar que ello es una discriminación respecto del resto de los ciudadanos, respecto de los empleados en régimen laboral de esta Administración Foral y respecto de los funcionarios de otras Administraciones públicas de régimen común. Sin embargo, olvida el proponente dos cuestiones esenciales, en orden a la aplicación del principio de igualdad, reiteradamente puestas de manifiesto por el Tribunal Constitucional. En primer lugar, que el principio de igualdad opera respecto de situaciones iguales, no equivalentes. Y en segundo lugar, que la igualdad respecto de los funcionarios públicos es una igualdad jurídica y no una igualdad de hecho.

En cuarto lugar, este desconocimiento del orden constitucional y de la doctrina existente en la materia, se evidencia por parte de la proposición del señor Urquía, al transcribir un supuesto de la legislación estatal que ha sido declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional. En efecto, el Tribunal Constitucional declaró en sentencia 99/1987, del 11 de junio, la inconstitucionalidad del artículo 29.2.D de la Ley 30/1984, del 2 de agosto, supuesto que trasplanta el proponente señor Urquía al ámbito foral en el apartado n) del número primero.

En cuarto lugar, desde otra perspectiva, el recurrente desconoce la aplicación efectiva del artículo 24 de la vigente Ley Foral y la problemática que de ella se deriva. En este sentido existe un problema importante que resolver, cual es el relativo al personal funcionario de la Administración foral, que pasa a prestar servicios en organismos autónomos de la misma. Tal olvido es llamativo cuando la proposición de Ley parte, precisamente, de un funcionario afectado por dicha situación por servir ahora en un organismo autónomo al que está adscrito el Hospital de Navarra.

En definitiva, señor Presidente, señorías, nuestro Grupo Parlamentario entiende que la proposición de Ley no puede tomarse en consideración porque pretende resolver un caso singular sin un tratamiento general, que es lo que está demandando la materia relativa a los servicios especiales, en orden a conseguir el objetivo de adecuar dicha regulación a las actuales necesidades y a las derivadas de la experiencia en la aplicación del aludido precepto. Esa necesidad de reforma se ha plasmado

ya en un borrador de proyecto de Ley, por lo que rechazamos la proposición de Ley del señor Urquía y defenderemos en su día el proyecto de Ley, puesto que entendemos que como base de trabajo es mucho más amplio y correcto, en el fondo y en la forma, que la proposición. Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Tiene la palabra a continuación, el señor García Tellechea.

SR. GARCIA TELLECHEA: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, en primer lugar quiero agradecer la proposición de Ley que mediante la correspondiente iniciativa parlamentaria trae a esta Cámara el Parlamentario señor Urquía. Es elogiable el deseo del señor Parlamentario de llegar a la finalidad pura y simple de que el hecho de que un funcionario alcance la situación de Parlamentario Foral no significa que tenga que llevarse él el sueldo a casa y convertirselo, dicho sea suavemente, ni más ni menos que en un liberado de Grupo Parlamentario a costa del dinero de todos los contribuyentes. Sin embargo, expresado este agradecimiento y esta evidente buena intención del señor Urquía, que lo que desea es, como un compañero de nuestro Grupo parlamentario, seguir siendo médico, es decir, seguir siendo funcionario de la Administración foral y al mismo tiempo ser Parlamentario es necesario a nuestro juicio destacar una serie de deficiencias, dicho sea con todos los respetos, en el aspecto técnico, que la proposición de Ley conlleva y que conducen a un rechazo total de nuestro Grupo con respecto a la proposición de Ley que aquí se debate. Señor Urquía, como usted sabe, momentos antes de empezar el debate de esta proposición de Ley, Grupos que ahora han votado a favor del trámite de la misma, han intentado que de alguna forma se pudiera retirar esto para dar paso a otro proyecto de Ley, del Gobierno, en el que introdujeran unas enmiendas, incluso totales, cosa que como usted sabe perfectamente no se puede hacer en este trámite, no se pueden introducir enmiendas totales, y esa es nuestra objeción mayor, porque nosotros a ese borrador de proyecto de Ley del Gobierno, que esperemos que cambie, por supuesto, queremos introducirle enmiendas totales si no se modifica.

Nosotros entendemos que la posibilidad a situación de servicios especiales, nunca puede ser optativa —de ahí nuestras diferencias con ustedes si llegamos a mucho más allá— sino que, por el contrario, el funcionario, por el hecho de ser nombrado miembro del Parlamento Foral o Concejal y miembro de una comisión permanente de un ayuntamiento de menos de 20.000 habitantes, no tiene derecho a disfrutar de una situación absolutamente distinta de las que tienen las personas incluidas en el Estatuto de los Trabajadores de 1980.

Ha hablado usted, de los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española y ha hablado de la discrimi-

nación existente pero quizá no lo ha hecho con el ahínco con que nosotros queremos demostrarlo a esta Cámara. Nosotros entendemos que con las peculiaridades propias de la Función pública, los funcionarios deben tener los mismos derechos y deberes que los trabajadores, derechos estos que son regulados en el Estatuto de los Trabajadores en sus artículos 46 y sobre todo 37.3 apartado d), que hago la excusa de leer a sus señorías, pero en definitiva vienen a decir, que todo aquel trabajador que se ausente durante el tiempo del trabajo le serán restados, si percibe remuneración por ello, por la empresa, le serán descontados haberes. Y que en un cómputo trimestral, si rebasa el tiempo del veinte por ciento del horario de trabajo, ese señor, pueda ser declarado obligatoriamente el pase a la situación de excedencia especial.

Cómo no se van a producir situaciones, señor Asiáin, con todos los respetos, de desigualdad absoluta y razonable con todos estos supuestos. El trabajador tiene iguales derechos en este punto, porque la jurisprudencia del Tribunal Constitucional dice claramente, que para llegar a ese equilibrio de igualdad tienen que ser situaciones, efectivamente, no análogas sino idénticas e iguales, y claro, aquí hay situaciones idénticas, iguales, el derecho al trabajo o el no derecho al trabajo. ¿Qué diferencia hay entre un trabajador y un funcionario a la hora de discriminarle de esta manera? El trabajador tiene perfecto derecho a que se le dé una situación de excedencia especial si llega el momento determinado, pero naturalmente sin sueldo, el trabajador sin embargo si se ausenta del puesto de trabajo, tiene que rendir o devolver el dinero que él ha cobrado. El trabajador puede ser obligado a pasar a la situación de excedencia especial. ¿Por qué el funcionario público no va a estar en esa situación?

Nosotros entendemos que por el hecho de que un funcionario acceda a la condición de Parlamentario, de Concejal del Ayuntamiento, miembro de la comisión permanente de menos de 20.000 habitantes, no por eso debe dejar de prestar servicio activo como tal funcionario, salvo que, efectivamente, incurriera alguna causa de incompatibilidad como consecuencia de esta actividad parlamentaria, que entendemos que si hay buena voluntad por parte de la Administración, nunca se dará, ya que si un funcionario —por poner un ejemplo muy claro— es secretario del Presidente del Gobierno de la Cámara y es Parlamentario de la oposición, lo que haría el señor Presidente del Gobierno de Navarra sería trasladar a ese funcionario a otro puesto, salvo que hubiese unas dificultades legales para efectuar ese traslado, en cuyo caso sí que sería admisible que se tramitase un expediente de incompatibilidad, ante el que el funcionario pudiera tener luego sus derechos en el orden jurisdiccional o administrativo para recurrir contra esa situación en la que se sentía discriminado. En definitiva, no tienen porqué existir incompatibilidades, por lo menos funcionales, por el hecho de ser

un funcionario, bastando un simple traslado a otra dependencia.

Evidentemente, tengo que decir que el proyecto o borrador del proyecto, que propone el Gobierno de Navarra como proyecto de Ley Foral, lo encontramos, señor Urquía, y que esto le sirve quizá como, diríamos como consuelo, mucho peor, muchísimo peor que el de usted aunque no sea esta la circunstancia para haber retirado el proyecto de Ley, pero él encima señala que cuando un funcionario desee continuar en el servicio activo, se le instruirá un expediente por parte de la Administración, para señalar si puede o no permanecer en servicio activo, con lo cual se rebasa con mucho los supuestos previstos en la Ley de agosto de 1984, reformadora de la Función pública, que entendemos que ya es lo suficientemente amplia y en la cual usted se ha inspirado más o menos para hacer esta reforma.

Por tanto, y en resumen, nosotros somos partidarios de no tomar en consideración su proposición de Ley, con la fundadísima esperanza, porque la justicia no tiene otro camino, de que el Gobierno de Navarra presente un proyecto de Ley o el Grupo Parlamentario CDS una proposición de Ley, o consensuados otros Grupos, para que pasar a la situación de servicios especiales nunca sea una prerrogativa del funcionario que alcanza la situación de Parlamentario Foral, sino que, por el contrario, el funcionario como el trabajador, esté absolutamente obligado a seguir cumpliendo con su función laboral, y sólo en el caso de que sea absolutamente incompatible, por las normas previstas en nuestra Ley de Elecciones del 17 de noviembre de 1986 o por otras causas realmente importantes, que se concretaría en su caso, a fin de dejar el menor margen de discrecionalidad a la Administración, serían llevados a una ley que tuviera como máxima y una vez lo proclamamos, el que el funcionario tiene que seguir trabajando, sea o no Parlamentario Foral o concejal, y al que quiera tener un liberado, que nos parece perfecto que lo tenga, que se lo paguen de los fondos propios del partido y nunca a costa del dinero de todos los administrados.

Termino, Señor Urquía agradeciéndole de verdad y muy sinceramente, su proposición de Ley, que por supuesto nos agrada como indicativo de un arranque y una postura honesta y honrada de querer trabajar y percibir por eso una remuneración, y simultanear ese trabajo honroso con la función de Parlamentario pero, sinceramente, a juicio de CDS, es insuficiente. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor García Tellechea. Tiene la palabra a continuación, el señor Cabasés.*

SR. CABASES HIT: *Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Parlamentarios, yo no*

voy a hacer una referencia con carácter general a las proposiciones de ley porque en nuestro caso concreto el tratamiento a las proposiciones de ley recibirá, lógicamente, nuestro respaldo o nuestro voto contrario, según las encontremos políticamente convenientes y técnicamente correctas. Y en este caso concreto, si bien consideramos que es políticamente conveniente la proposición de Ley, consideramos que no es correcta técnicamente y no voy a entrar en el detalle porque aquí se han analizado algunas de las razones por las cuales nosotros tampoco compartimos el contenido de la proposición de Ley tal y como la presenta el señor Urquía. Proposición de Ley que en su beneficio hay que decir que regula, o que por lo menos trata de modificar, una materia actualmente regulada y que fue objeto de persistente insistencia por parte de nuestro Grupo Parlamentario en la anterior legislatura pero que no lo hizo a través de una iniciativa parlamentaria, precisamente porque entendíamos que había que contemplar muchos más supuestos que el mero hecho de la condición de Parlamentario, y que era mucho más lógico que se debatiese esta cuestión en el marco de un proyecto de ley remitido por el Gobierno y en el cual se hiciese referencia a todas y cada una de las situaciones que se puedan producir. El Gobierno no remitió en su momento el proyecto de ley y sin embargo, una vez en manos de los Parlamentarios la iniciativa del señor Urquía, hemos tenido conocimiento de que tiene elaborado un proyecto y, que, por lo menos era su intención, remitirlo a la Cámara. Nosotros, analizando el proyecto de Ley, hemos encontrado que técnicamente es más correcto aunque lógicamente también habría que introducir algunas modificaciones porque no es el mejor proyecto. Se han señalado ya algunas de las pegas que se le pueden poner al proyecto y, por ejemplo, una de ellas, señor Asiain, esa referencia a la inconstitucionalidad del apartado n) de la proposición de Ley, está contemplada también, con la misma redacción, en el proyecto. Es decir, nosotros entendíamos que es una materia que corresponde regular al Gobierno, aunque lógicamente deba ser el Parlamento el que la decida.

Y, ni qué decir tiene que, efectivamente, el Estatuto en su actual regulación es obsoleto y además es malo, yo creo que se puede decir que, en definitiva, obliga a no trabajar a quien desea hacerlo pero también permite no trabajar al que desea no trabajar y, por tanto, cobrar sin trabajar, es una situación que ya ponía de manifiesto el señor Arozarena y en la que tampoco voy a insistir; en cualquier caso, el sistema es malo. Para nosotros no es solamente un problema de retribuciones sí o no, sino que es un problema también de si surge o no la incompatibilidad para desempeñar la función política derivada de la condición de Parlamentario o de otras, también, que se deben contemplar en el proyecto de Ley, en función del servicio a la Administración, y eso es lo que habrá que regular con franco detalle.

Lo que sí nos ha llamado la atención, señor Presidente, es el silencio del Gobierno en este debate, es decir, nosotros pensábamos que el Gobierno iba a comunicar con carácter oficial, que este proyecto de Ley que nos ha entregado a todos los Grupos Parlamentarios tiene asumido el compromiso de remitirlo a la Cámara en un plazo determinado y, lógicamente, nosotros pensábamos que el Gobierno, primero iba a manifestar su conformidad o disconformidad de forma concreta con la proposición de Ley, y no lo ha hecho, pero creíamos que por lo menos en el curso del debate iba a haber una intervención directa del Gobierno, diciendo para qué fecha se compromete a remitir este proyecto de Ley, cuyo anteproyecto, por así decirlo, nos ha entregado a los Grupos Parlamentarios. En ese sentido, yo pido al Gobierno que se pronuncie, que nos ponga fecha, que nos diga si efectivamente tiene intención de remitir el proyecto de Ley porque en otro caso, lógicamente, nuestra posición de voto tendría que variar, es decir, preferimos trabajar en una mala proposición de Ley que no en nada, y por tanto, como creemos que es una materia que hay que regular, que ya se debía haber regulado hace meses, cosa que no ha ocurrido, una de dos, o el Gobierno asume aquí, en este momento, el compromiso de remitir el proyecto de Ley o si no nosotros, lógicamente, tendríamos que apoyar la iniciativa, aunque no nos parezca la más adecuada, del señor Urquía, porque lo que queremos es que se modifique el estado actual de cosas. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Colín, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INTERIOR (Sr. Colín Rodríguez): Si se me permite.

SR. PRESIDENTE: Desde el escaño, sí, puede hacerlo. Adelante.

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INTERIOR (Sr. Colín Rodríguez): Señor Presidente, señorías, el Gobierno, por respeto a la capacidad, a la potestad de iniciativa consagrada en el Amejoramiento, no ha manifestado sus razones, que las tenía, para oponerse a la toma en consideración de esta proposición de Ley. Por respeto a esa iniciativa, no ha participado en el debate, pero sin embargo, debe responder a lo que acaba de manifestar el señor Cabaes, y en el sentido de que en el plazo de treinta días se remitirá el proyecto de Ley correspondiente que, repito, por respeto a la iniciativa parlamentaria no ha sido remitido anteriormente, aunque tiempo atrás, el Gobierno venía trabajando en ese proyecto. Para no interferir dos iniciativas y por respeto a que la iniciativa legislativa del Parlamentario había sido presentada con anterioridad no ha remitido su borrador. Lo remitirá en el plazo de treinta días y previamente dialogará con todos los Grupos Parlamentarios para sentar las bases que hagan un proyecto de Ley absolutamente integrado por todos. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Urquía ¿quiere intervenir en turno de réplica? (PAUSA.) El Señor Urquía tiene un tiempo de cinco minutos para replicar.

SR. URQUIA BRAÑA: Muchas gracias. Me parece que he entreabierto la caja de Pandora.

Querría decir, al señor Alli, ante todo, que muchas gracias por su cortesía, y creo que en la Comisión competente es donde se deben limar aristas y mejorar ya el contenido de dicha ley.

Al señor López Borderías, en cuanto a las posiciones de privilegio, no sé hasta qué punto lo es, depende de cómo se mire. Yo creo que poder trabajar es un privilegio.

Al señor Arozarena, he de decirle que el texto podía ser mejorado, para ello hay que admitir que precisa una modificación dicha ley. No trataré los otros temas que ha comentado; en su tiempo se podrán comentar.

Al señor Asiáin, he de decirle que creo que muchas veces conviene copiar cosas, cuando las cosas son mejores. Me parece que por eso no se pierde ni la foralidad, ni la originalidad, ni la particularidad, ni nada. Y creo que estamos todos de acuerdo en que las cosas que estén defectuosas en la proposición de Ley, en la Comisión pertinente se pueden corregir y se deben corregir. Y que no creo que se debe sacar la foralidad a cuento en una cosa de éstas, porque pienso que es defender una ley que ustedes mismos, el Gobierno, han pensado que estaba obsoleta, ya que están hablando de que se va a corregir en el plazo de treinta días. Yo estoy hablando como un ciudadano y opino que las cosas puntuales o de forma de la legislación se deben comentar, dicitir y razonar en una Comisión pertinente.

Al señor García Tellechea le quiero dar las gracias y señalarle en cuanto al proyecto de Ley, que me parece a mí que ya lo analizaremos a continuación. Lo que señala de la simultaneidad obligada, creo que muy pocas veces o generalmente no va ser posible llevarlo a cabo bien por la situación del funcionario o bien por la necesidad de volcarse en las funciones de Parlamentario, porque cuando se pertenece a un Grupo muy grande en el que cada uno tiene un área muy pequeña, a lo mejor se puede simultanear el trabajo con la función de Parlamentario, pero cuando uno tiene sobre su persona una gran labor y tiene que estar en muchos sitios a la vez, no es posible, y entonces sí le conviene no simultanearlo.

El señor Cabaes ha señalado que, si es políticamente conveniente, la técnica se puede corregir, yo creo. Si políticamente es conveniente, la técnica siempre hay tiempo en una Comisión para corregirla, pero yo creo que, lo que ocurre en este caso es que políticamente no es conveniente, por eso, yo querría preguntarle si ha visto el proyecto, y si de verdad le parece correcto; yo creo que no. También he de decirle que la vida anda y las leyes hay que

modificarlas de acuerdo con el paso del tiempo. Nunca va a haber una ley que sea perfectamente duradera, estable y pervivente, como no sean las leyes generales. Analizando el proyecto de Ley Foral, este proyecto de Ley Foral alternativo, por sí sólo ya viene a admitir la pertinencia en la modificación de dicho artículo 24 de la Ley Foral. Me parece una buena cosa reconocer las deficiencias para poder corregirlas, sin embargo, creo que no es admisible tal proyecto. Veamos cómo en la exposición de motivos, explícitamente reconoce que hay ciertas disfuncionalidades, estamos de acuerdo. Posteriormente señala que en tal sentido...

SR. PRESIDENTE: Señor Urquía...

SR. URQUIA: Perdón.

SR. PRESIDENTE: Que del otro proyecto no habría que hablar sino del de usted.

SR. URQUIA: Bueno, en cuanto al mío yo creo que ya he dicho todo, pero como me habían entregado el proyecto de Ley Foral...

SR. PRESIDENTE: Señor Urquía es que estamos debatiendo el suyo. El otro si viene, ya lo debatirá usted también.

SR. URQUIA: Bien, entonces no voy a decir más cosas y lo dejamos así. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted.

Seguidamente y conforme al artículo 142 punto quinto del Reglamento, los señores Parlamentarios procederán a votar acerca de si se toma o no en consideración la proposición de Ley Foral sobre modificación de la Ley 13/83, del 30 de marzo, reguladora del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra. Proposición presentada por el señor Urquía. Comienza la votación. (PAUSA.)

Señor Secretario ¿puede leer el resultado de la votación?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): El resultado de la votación es: 20 sí, 22 no, 0 abstención.

SR. PRESIDENTE: En consecuencia, señores Parlamentarios, el Pleno de la Cámara no toma en consideración la proposición de Ley Foral, presentada por el señor Urquía, sobre modificación de la Ley Foral 13/83 reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones públicas.

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo parlamentario «Unión Demócrata Foral», instando al Gobierno de Navarra para que suspenda la aplicación del Decreto Foral 23/87, de 29 de enero,

por el que se regulan los precios por los servicios hemoterápicos que presta el Banco de Sangre de Navarra.

Pasamos a continuación al tercer y último punto del orden del día: «Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral, instando al Gobierno de Navarra, para que suspenda la aplicación del Decreto Foral 23/87, de 29 de enero, por el que se regulan los precios por los servicios hemoterápicos que presta el Banco de Sangre de Navarra».

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 192.2 del Reglamento, no se ha presentado ninguna enmienda a la moción del Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 del Reglamento, tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral, el señor don Calixto Ayesa, para la defensa de la moción, durante un tiempo máximo de 20 minutos. Tiene la palabra.

SR. AYESA DIANDA: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, en primer lugar, quiero dejar claro algo que la prensa y cartas a los periódicos han puesto en duda sobre el tema que viene hoy a la consideración de la Cámara, y es la gratuidad de la sangre o la actuación de la Asociación de Donantes Benévolos de Sangre. Y quiero decir que no hay, por supuesto, en este Decreto Foral del Gobierno, ninguna intención en cuanto a cobrar la sangre que los donantes ofrecen y dan gratuitamente; tajantemente he de decir que no es el objeto de esta moción si se cobra o no la sangre, porque la sangre en ningún momento se va a cobrar. En segundo lugar, yo quiero hacer desde esta tribuna un canto a la labor que ha hecho la Asociación de Donantes Benévolos de Sangre, porque creo que es una asociación modelo, creo que es una asociación que ha dado en Navarra, y fuera de Navarra también, una gran lección en cuanto a cómo se deben tratar estos temas, entre ellos el de la donación de sangre. El Servicio de Hematología y Hemoterapia del entonces Instituto de Higiene, creado en 1947 por dos hombres que yo creo que han sido beneméritos para Navarra, don José Viñes y don José Lucea, tiene su reflejo posteriormente en la Sociedad de Donantes que creo que comienza a funcionar en 1951, y durante largos años esta asociación representa a España en los organismos internacionales porque es la única en su género que existe en España, con lo cual, todos debemos reconocer su valía y el Gobierno así lo hizo concediéndole la Medalla de Oro de Navarra.

Y dicho esto, vamos a profundizar en la moción y a hacer un poquito de historia sobre el problema del cobro de los servicios hemoterápicos del Banco de Sangre de Navarra. La Diputación Foral, entonces Diputación Foral, en sesión del 16 de mayo de 1979 decide acabar con una situación singular en cuanto al cobro de los servicios hemoterápicos. Se

basa en dos principios: uno, que parte de estos servicios hemoterápicos que se cobraban revertía en el personal del Banco de Sangre, y otro, y el fundamental principio, porque en aquel momento, la Diputación, por unanimidad, tomó este acuerdo de la gratuidad porque entendió que la gratuidad de estos servicios era un beneficio social no sólo para todos los navarros sino también de una manera solidaria para todos aquellos que solicitasen unidades de sangre desde Navarra entendiendo en ese principio de solidaridad para aquellos hospitales, o aquellas provincias, que en aquellos momentos y en un momento dado careciesen de este recurso tan necesario en muchos casos para salvar una vida. Y nosotros estamos de acuerdo con ese principio que estableció la Diputación Foral, y nos encontramos con que la Diputación actual, en un Decreto Foral del 29 de enero de este año, cambia de criterio, en un criterio loable, y en este decreto se establece que desde esa fecha se van a cobrar los servicios hemoterápicos; lo que se cobra es la manipulación y el fraccionamiento, una serie de servicios, pero nunca la sangre como tal; eso que quede muy claro. Y empiezan a surgir algunos problemas importantes porque, naturalmente, ese cobro de los servicios hemoterápicos repercute en todos los centros hospitalarios de Navarra y repercute en los servicios hospitalarios de Navarra porque es un servicio, este del Banco de Sangre, que no se contempla en los conciertos que los hospitales de Navarra establecen con el INSALUD; dense sus señorías cuenta de que el noventa y cinco por ciento de los enfermos que acuden a nuestros hospitales dependen de la Seguridad Social, del INSALUD en este caso, y entonces se crea un problema de cómo estos hospitales van a conseguir revertir de la Seguridad Social este nuevo costo de la asistencia hospitalaria que por este Decreto Foral recae sobre estos hospitales; y el problema ahí está, y en este momento el Servicio Regional de Salud trata de establecer una serie de conciertos con los diversos centros hospitalarios. A mí me sorprende que en las cláusulas que se establecen, en la cláusula segunda, en el apartado segundo de esa cláusula, se diga que el cobro de estos servicios por parte de la Administración Foral a los hospitales, al no incluirlo de forma específica en la factura para los servicios asistenciales prestados a terceros, en su caso podrá ser facturado dentro del concepto de gastos generales del centro, y yo no sé estos hospitales a quién van a poder revertir dicho costo si va a sus servicios generales, porque indudablemente, el costo de cada cama hospitalaria aumenta, en pequeña cantidad si quieren sus señorías, pero a lo largo de todo un año y a lo largo de muchos enfermos, el costo para algunos centros hospitalarios es importante.

Es evidente que algunos centros han llegado a un acuerdo con la Diputación Foral y hay otros que no, y es curioso que estos servicios en una gran parte de nuestros hospitales vayan a repercutir o por vía presupuestaria o por vía de subvención sobre la

Diputación Foral, porque naturalmente, los servicios del Hospital de Navarra, los servicios de la Clínica Ubarmin, los servicios del hospital de Estella, de Tudela, al fin y a la postre, los va a seguir pagando la Diputación Foral, y realmente el problema —y surgió en Comisión— es el de un centro hospitalario importante al cual si no hay una solución a este tema realmente el costo de esta sangre, el costo de estos servicios hemoterápicos, mejor dicho, va a repercutir de una manera notable sobre su propia economía.

Nosotros entendemos que realmente cuando la Diputación Foral tomó esta medida, a la cual nosotros no nos oponemos pero creemos que no ha sido el camino adecuado debía haber pensado previamente en las repercusiones que este dinero que se iba a cobrar a los centros hospitalarios iba a tener en sus propias economías y que naturalmente, era una institución concreta, el INSALUD, quien debía, en aquel caso, hacerse cargo de este servicio porque eso debía hacer figurado en los conciertos y en aquel momento no figuraba. Por eso nosotros en nuestra moción pedimos que se haga un intento de convenio para el pago de dichos servicios por aquel organismo, en este caso el INSALUD, que concierta siendo independiente del tipo de centro público o privado en el que asisten a los beneficiarios, y si no es así, si en ese caso no es así, que se suspenda el Decreto Foral hasta que Navarra asuma las competencias en materia de Sanidad, de Seguridad Social en este caso, hasta que nuestra Diputación Foral asuma las competencias del INSALUD.

Yo pienso que es una situación que quizá haya Grupos que lo compartan, pero realmente los perjuicios que esto puede causar, yo creo que son siempre muy superiores realmente, a la importancia que el tema tiene. La realidad es que de ese presupuesto y esos costos que han calculado los servicios técnicos de la Diputación, una cantidad no muy importante no va a repercutir en la Diputación porque naturalmente si los hospitales públicos, todos los que forman la red pública, han de cargar en los gastos esos nuevos costos será la Diputación por otra vía quien los pague pero al final es la Diputación quien los paga. Y por otro lado, se causa un perjuicio importante a hospitales que aún en el caso de que sean privados, sin embargo hay que reconocer que realizan una función social importante y que un número algo, muy alto, de los enfermos que a estos hospitales van, realmente son enfermos que pertenecen al sector público aunque estén tratados en un hospital privado. Por eso nosotros hemos presentado esta moción y pedimos el voto para ella a sus señorías. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ayesa. De acuerdo con lo establecido en el artículo 193 pueden intervenir a continuación los Grupos Parlamentarios durante un tiempo máximo de quince minutos. ¿Turno a favor?. (PAUSA.) Señor Consejero, tiene la palabra. (PAUSA.) Señor Artundo, cuando quiera.

SR. CONSEJERO DE SALUD (Sr. Artundo Purroy): Señor Presidente, señorías, señoras y señores, buenas tardes. Es para mí un honor y también una gran responsabilidad intervenir por primera vez ante este Pleno del Parlamento de Navarra representante de la voluntad soberana de nuestro pueblo.

El Parlamentario señor Calixto Ayesa, del Grupo UDF, presenta una moción para suspender la aplicación del Decreto Foral 23/87, de 29 de enero, por el que se regulan los precios de los servicios hemoterápicos que presta el Banco de Sangre de Navarra. permítanme señorías que aunque de una manera concisa y resumida trate de contextualizar y definir el tema que nos ocupa.

Antecedentes remotos. Históricamente en Navarra desde el año 1947 siempre se habían percibido contraprestaciones económicas por los costes de producción de la sangre suministrada a los centros sanitarios que la requerían. Pero hasta el año 1977 y según un convenio Diputación-Dirección de Sanidad, esas cantidades se repartían, primero entre los jefes de servicio y posteriormente, se amplió también al personal del Instituto de Salud Pública y otros centros sanitarios de la Diputación Foral. En el año 1979 por acuerdo de la Excelentísima Diputación Foral, y siendo diputado ponente de la Cartera de Sanidad el señor García de Dios, se anuló esta norma y desde entonces hasta la actualidad, la sangre proveniente de la donación altruista y extraída, procesada y distribuida por el Banco de Sangre es repartida gratuitamente a los centros sanitarios públicos y privados de Navarra que lo solicitan así como a otros centros de fuera de Navarra, Para darles un dato concreto del año 1986, les diré que fueron entregadas o repartidas gratuitamente aproximadamente unas 1.500 unidades a centros de otras Comunidades Autónomas; a hospitales, mejor dicho, de otras Comunidades Autónomas.

Los antecedentes más inmediatos de la medida habría que situarlos, en primer lugar, en el Real Decreto 1945/85, del 9 de octubre, del Ministerio de Sanidad y Consumo sobre Hematología y Hemoterapia, que tiene de alguna manera por objeto la regulación de la donación de sangre humana y de sus componentes; también de los bancos de sangre y de sus actividades. En su artículo 16 apartado 1, que me van a permitir que lea, reza exactamente: «Con el fin de que se pueda controlar la observancia del principio de gratuidad de la sangre y sus componentes donados, los bancos de sangre llevarán en todo caso una contabilidad separada y comprensiva de todos sus ingresos y costes. Los gastos impugnables a la extracción, procesamiento y conservación de la sangre y sus componentes serán facturados por el Banco de sangre, en todo caso, e incluso en los hospitales a que estén adscritos».

En segundo lugar, la Comisión consultiva del Banco de Sangre de Navarra en sesión celebrada el día 1 de julio del 86, solicita que los centros que reciben cobertura del Banco de Sangre deben de

participar de alguna manera en los costos de funcionamiento de este servicio, solicitando al Gobierno de Navarra-Diputación Foral que tome las medidas oportunas al respecto, Esta petición se había planteado en varias ocasiones durante los últimos años.

Por último, en tercer lugar, esta misma Comisión consultiva del Banco de Sangre de Navarra en sesión celebrada el día 27 de enero del 87, conoce el borrador de Decreto Foral elaborado por el Departamento de Sanidad y Bienestar Social por el que se regula el precio de los servicios hemoterápicos que presta el Banco de Sangre, manifestando su aceptación del mismo y solicitando por unanimidad la inclusión de algunas modificaciones concretas al mismo. ¿En qué situación estamos en estos momentos? El lunes 9 de febrero del 87 se publica en el Boletín Oficial de Navarra el Decreto Foral a que se ha hecho alusión anteriormente por el que se regulan los precios de los servicios hemoterápicos que presta el Banco de Sangre de Navarra. Básicamente, el mencionado Decreto Foral establece en su artículo primero: «El Banco de Sangre de Navarra facturará en todo caso los gastos imputables a la extracción, procesamiento, conservación y distribución de la sangre y sus componentes, que suministre a hospitales u otras instituciones sanitarias públicas o privadas».

El artículo 2 establece las tarifas de precios que regirán por la prestación de los servicios hemoterápicos, y en el apartado segundo establece explícitamente lo siguiente: «En ningún caso será objeto de retribución o tarificación la donación de sangre y sus componentes, y la sangre donada y sus componentes, dado su carácter voluntario y gratuito». Lo cual significa de una manera clara y tajante, como ha apuntado el señor Parlamentario, que en ningún caso la sangre es objeto de comercialización. El artículo 3 por otra parte, establece que la liquidación y pago de las tarifas establecidas se podrá realizar bien por unidad hemoterápica recibida o bien por concierto con los hospitales o instituciones sanitarias receptoras. En las Disposiciones Adicionales además, merece destacar que en la primera se establece que las tarifas serán revisadas anualmente, y en la segunda se autoriza al Servicio Regional de Salud para que no cobre desde el principio las tarifas establecidas en el Decreto Foral sino que, durante los tres primeros años y de una forma progresiva, se vayan incrementando los porcentajes a cobrar por la Hacienda foral.

Habría que añadir también que mediante la Ley Foral 2/87, de 13 de febrero, el Parlamento atribuyó al Gobierno, y en su caso, a los órganos de gobierno de los organismos autónomos, la competencia para la fijación de los precios correspondientes a los servicios prestados por la Administración de la Comunidad Foral y por los referidos organismos.

¿Cuál es el objetivo, los razonamientos que sustentan de alguna manera el Decreto Foral que estamos mencionando? En primer lugar, se trata de repercutir en los usuarios del Banco de Sangre, que

no lo olvidemos, son los centros sanitarios públicos y privados tanto de Navarra como de otras Comunidades Autónomas, los costes derivados de la extracción, fraccionamiento, controles, conservación y distribución de la sangre y hemoderivados. En ningún caso, como hemos hecho referencia, la materia prima, la sangre, bien donado altruista y desinteresadamente por los donantes navarros. Para que sus señorías tengan una idea aproximada, estos costes vienen a estar en la actualidad por encima de los doscientos millones de pesetas.

En segundo lugar, la facturación de la atención hemoterápica, en el sentido mencionado anteriormente, es práctica generalizada en los países occidentales así como en los bancos de sangre de las restantes Comunidades Autónomas, cuya sangre recuerdo, al igual que en Navarra, procede de donación altruista. Por tanto, de alguna manera es una excepción además sin una razón como a continuación voy a intentar comenzar.

En tercer lugar, se da la paradoja de que los centros e instituciones sanitarias de otras Comunidades Autónomas que perciben hemoderivados del Banco de Sangre de Navarra los reciben gratuitamente, mientras que el resto de sangre hemoderivados que consumen tienen que pagarlo al precio de las tarifas establecidas por el resto de bancos de sangre. Incluso en Navarra, en los centros privados que atienden pacientes de otros países, éstos reciben los hemoderivados procedentes de la donación altruista de Navarra sin que les haya repercutido los costes de extracción, procesamiento y distribución que, como hemos comentado, los paga la Diputación Foral. Del mismo modo, los centros del INSALUD reciben la sangre y hemoderivados gratuitamente del Banco de Sangre de Navarra, situación absolutamente excepcional en el conjunto del Estado.

En cuarto lugar, habría que comentar que mediante el citado Decreto Foral, se pretendía también potenciar el Banco de Sangre y su autonomía financiera y de gestión. De hecho, en el año 86, concretamente, se desliga a nivel orgánico el Banco de Sangre del Instituto de Salud Pública como un centro de gasto con su traducción presupuestaria en la línea de la progresiva autofinanciación y autonomía de gestión.

En quinto lugar, en cumplimiento del mencionado Decreto Foral, el Servicio Regional de Salud ha establecido diferentes conciertos con los centros sanitarios públicos y privados. Hasta ahora se han firmado conciertos con la clínica San Miguel, San Francisco Javier, San Fermín, San Juan de Dios, Clínica Ubarmin y Hospital Virgen del Camino. No se ha llegado todavía a un acuerdo con la Clínica Universitaria de Navarra.

Estos conciertos establecen que en el primer año, 1987, se cobrará el treinta por ciento de las tarifas correspondientes a los productos servidos. El sesenta por ciento en el año 1988 y el ochenta por ciento en el 89. Igualmente, en la cláusula segunda, apartado

dos, el centro signatario se compromete a no incluir de forma específica en las facturas por los servicios asistenciales prestados a terceros, el costo de los productos objeto del concierto. Se indica que, en su caso, podrán ser facturados dentro del concepto de gastos generales del centro, como ha mencionado anteriormente el Parlamentario que me ha precedido en el uso de la palabra.

En sexto lugar, en la comparecencia parlamentaria del día 28 de octubre, de este Consejero ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social del Parlamento de Navarra, sobre el tema que nos ocupa, me comprometí ante los Grupos Parlamentarios, en aras de la racionalidad y oportunidad, a lo siguiente: firmar el concierto pendiente con el INSALUD; ya está firmado. Estudiar la retroactividad de la aplicación de la norma de acuerdo a la consideración de los perjuicios que podría acarrear a los centros sanitarios privados que al haberse publicado el Decreto Foral dentro del ejercicio en curso no lo hubieran previsto en sus presupuestos ordinarios de gastos e ingresos. Revisar los porcentajes progresivos de las tarifas durante los tres primeros años de acuerdo con la opinión de los Grupos Parlamentarios. Revisar los estudios económicos que habían servido de base al establecimiento de las tarifas por sí, como afirmaba el representante de algún Grupo Parlamentario, hubiera habido algún error o errores susceptibles de ser corregidos; y por último, arbitrar las medidas oportunas para que en ningún caso el precio de los hemoderivados pudiera ser repercutido en algún centro privado directamente a los miembros de la Asociación de Donantes de Sangre de Navarra. Como sus señorías podrán apreciar, todas estas medidas tienen que ver con la forma, la metodología en la aplicación, y en ningún caso, con el objeto y filosofía que las inspiraba.

Como conclusiones de la exposición anterior, pienso que habrán deducido que el tema es claro. Con todos los respetos que me merecen las opiniones de cualquier señor Parlamentario, en este caso del señor Calixto Ayesa, estimo que ni la lógica, racionalidad, ni la justicia que inspira la norma por los argumentos esgrimidos, ni los intereses generales que debemos proteger, ni siquiera la oportunidad de la medida, aconsejan apoyar la propuesta del Grupo Parlamentario UDF representado por el señor Calixto Ayesa.

Por todo lo anterior, solicito de los Grupos parlamentarios su voto en contra de la moción presentada, en la convicción de la sinrazón de la misma.

Al mismo tiempo quiero aprovechar este motivo, como ha hecho también el parlamentario, para reconocer y agradecer muy claramente la labor de la Asociación de Donantes de Sangre de Navarra, que de una manera altruista y desinteresada hacen posible no solamente que nuestra Comunidad sea autosuficiente sino también pionera en la hemodonación solidaria, a la vez que permitirme solicitar a

sus señorías su colaboración y apoyo para que se siga manteniendo y mejorando esta situación y en esta materia concreta podamos seguir sintiéndonos orgullosos de ser navarros. En esa confianza, muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Artundo. Seguidamente y como les he informado cabe una intervención de los Grupos Parlamentarios durante un tiempo de quince minutos. Turnos a favor en primer lugar. (PAUSA.) Señora Villanueva, tiene la palabra.*

SRA. VILLANUEVA ITURRALDE: *Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Parlamentarios, el tema de la moción que nos ocupa creo que ha sido exhaustivamente expuesto por parte del señor Ayesa y del señor Diputado de Sanidad. Por tanto, difícilmente creo que podemos aportar ningún dato más sobre el tema. Antes de entrar en materia quiero manifestar en nombre propio y en el del Grupo Parlamentario, nuestro reconocimiento y gratitud a esos miles de donantes que durante tantos años han hecho posible en Navarra que se disponga de algo tan fundamental para la vida como es la sangre. El respeto a cada uno de ellos y a su generosidad pretendo esté presente a lo largo de mi corta intervención.*

Es obvio que no se cuestiona el cobro del elemento sangre sino solamente los costos derivados de aquellas cuestiones que suponen la conservación, manipulación, transporte y preparación de productos hemoderivados. Este costo de alguna forma se facturaba hasta 1979, tiempo en el que se decide que sean suministrados gratuitamente. De alguna forma se había iniciado la consecución del objetivo que el actual Presidente del Gobierno nos proponía en su discurso de investidura, cual es la gratuidad de la asistencia sanitaria; sin embargo, a través del Decreto 23/87, lo que se consigue es un retroceso en la consecución de dicho objetivo. Pero no es en el fondo de la cuestión donde nuestro Grupo Parlamentario quiere hacer sus consideraciones. Es claro, y a nadie se nos escapa, cuál es la repercusión del costo de la disponibilidad de la sangre y de sus derivados frente al costo total que tiene la asistencia sanitaria en Navarra. Tampoco analizaremos si es de aplicación o no el Decreto 1945/85 en el cual, efectivamente, se hace alusión al cobro de la manipulación de la sangre y de los productos hemoderivados, puesto que entendemos que, igual que se retrasó su aplicación desde el 85 hasta el 87, se podría haber retrasado hasta que efectivamente Navarra asumiera las competencias en materia sanitaria.

En este Decreto, yo más que fijarme en aquello que se refiere al cobro de los costos de la manipulación haría referencia a que es un fiel reflejo de lo que, efectivamente, es el Banco de Sangre en Navarra. De alguna forma vienen recogidos todos aquellos objetivos que desde tiempo atrás viene cumpliendo en Navarra el Banco de Sangre. Es

claro, y aquí se ha citado, cuáles son los centros hospitalarios que tienen el mayor consumo de sangre y sus derivados; son el Hospital de Navarra, la Residencia Virgen del Camino y la Clínica Universitaria. Se nos dijo, y así lo ha confirmado el Diputado de Sanidad, que estaban pendientes de firmar los acuerdos con la Residencia Virgen del Camino a la cual él denominaba INSALUD. Entiendo que es precisamente con la Residencia Virgen del Camino con quien se ha firmado el acuerdo pero no con el INSALUD quien a nuestro entender es el responsable de afrontar el costo de la asistencia sanitaria en Navarra, pues como se maneja, es el noventa y cinco por ciento de los navarros el que debe estar atendido en su asistencia sanitaria por el INSALUD.

Nada tendríamos que objetar si efectivamente este concierto se hubiera llevado a cabo precisamente con el INSALUD, lo que ocurre es que el Decreto, al que estamos haciendo referencia, introduce un elemento distorsionante en algunos centros que previamente han concertado sus servicios de atención sanitaria con el INSALUD, y particularmente, en aquellas situaciones que se derivan del problema de los trasplantes de órganos. Es decir, no queremos ocultar que el problema fundamental se le plantea a la Clínica Universitaria puesto que el consumo mayoritario de sangre tiene lugar en aquellos procesos de trasplante.

Nuestro Grupo parlamentario considera que bien se podría posponer la aplicación de este costo que hace mención al referido Decreto, a la espera de que las transferencias sean asumidas por el Gobierno de Navarra.

Señor Artundo, son varias las comparecencias que se van sucediendo en este corto período de su mandato. En la última nos pedía colaboración y diálogo. Yo me atravesaría a ofrecerle por supuesto, diálogo, pero colaboración en qué; en aquello que efectivamente sólo va a llevar como consecuencia su objetivo sanitario. Permítame que le recuerde que se trata de dar una opción de asistencia sanitaria a toda la Comunidad Foral, no solamente a un grupo de navarros que pueden estar de acuerdo con su sistema sanitario. Creo que es mucha la responsabilidad que hemos asumido en esta materia; debemos conservar lo que ya funciona, por tanto fomentar y conservar el Banco de Sangre, sin tocarlo, ya que es un elemento de orgullo para los navarros. Acelaremos las transferencias en materia sanitaria y con un marco legal de conjunto, no con planes parciales; estructuremos planteamientos sanitarios, como usted decía en su última comparecencia, eficientes y eficaces pero sin olvidarse de lo que supone la eficiencia y la eficacia para personas o grupos que tienen distinto concepto de la sanidad, y sobre todo, no olvidemos devolver la confianza y la ilusión a aquellos profesionales que son los que deben hacer realidad esta asistencia porque después ellos se encargarán en libertad de conseguir la confianza de la sociedad navarra. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señora Villanueva. ¿Turno en contra? (PAUSA.) Señora Oslé, tiene la palabra.*

SRA. OSLE GUERENDIAN: *Gracias, señor Presidente. Señorías, ante la moción presentada por el Grupo parlamentario UDF instando al Gobierno para que suspenda el cobro de los servicios hemoterápicos, mi Grupo Parlamentario, además de corroborar lo que ha dicho el señor Consejero, quiere hacer hincapié en dos temas: Primero, defender la racionalidad que tiene la aplicación del Decreto del 29 de enero de este año. Sus señorías conocen que el Grupo Parlamentario y el Gobierno que sustenta, tienen el máximo interés en que, lo antes posible y de la mejor manera para Navarra, tengamos las transferencias en materia de sanidad. Pero tanto en cuanto no se tengan, se ha dicho varias veces cómo se van dando los diversos pasos necesarios y suficientes para desbrozar el camino. Este, en parte y en pequeña medida, es uno de ellos. Se ha dicho que de esta manera damos paso atrás y que de alguna manera perdemos la gratuidad de la sanidad. Yo creo que casi se trata de un problema contable porque estamos hablando de unos costos clarísimos en la manipulación, en lo que es el almacenamiento y la distribución de la sangre, que pagaba enteramente la Diputación Foral y que hoy lo que se hace es imputarlos a diversas entidades o centros hospitalarios tanto públicos como privados, y de que, de alguna forma, será la Diputación o los entes públicos quienes sigan pagando estos costes.*

En segundo lugar, aunque yo creo que el señor Parlamentario, el señor Ayesa, lo ha intentado dejar muy claro, queríamos como Grupo, lamentar que el hecho de que se haya sacado a la palestra este tema haya hecho caer en error y muchas veces en confusión a muchos de nuestros ciudadanos. Quizá nosotros con el idioma esotérico de los políticos y creyendo que todos sabemos de lo que estamos hablando, sí es verdad que ha quedado en el aire y en la calle no está la cosa tan clara, y creo que es necesario, aunque lo estamos repitiendo. Y algo quiere decir el que lo queremos repetir todos los Grupos, pues aunque todos el señor Consejero y los demás Portavoces han alabado la labor de los donantes de sangre, ha sido muchas veces en razón de que algo había quedado confuso en la calle y muchos ciudadanos no habían entendido que la asistencia, mejor dicho, la extracción de la sangre, el donante que da la sangre, nunca ha costado nada ni nunca se le ha hecho ningún trámite comercial. La sangre, esa materia prima que ha definido el Consejero, siempre ha sido absolutamente gratuita. Pero también siempre su extracción, su manipulación, ha tenido un coste antes y ahora, y eso es lo que estamos tratando en este momento de imputarlo tanto directamente a la Diputación Foral, como en este caso, imputarlo a los centros hospitalarios. Nunca, ni antes ni ahora se ha cobrado ni se cobrará la sangre en sí, a los donantes altruistas que la dan o

que la ofrecen. Por todo ello, nuestro Grupo Parlamentario votará en contra de la moción.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señora Oslé. Tiene la palabra a continuación, señor Martínez-Peñuela.*

SR. MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA: *Señor Presidente, señorías, buenas tardes. Ante todo quiero decir que voy a ser breve, entre otras cosas, porque el señor Artundo el otro día me llamó prolijo y eso es grave viniendo de un psiquiatra. Quiero comentar, en primer lugar, que este asunto ya se vio con suficiente extensión en la Comisión de Sanidad en la que compareció por primera vez el señor Consejero y en aquel momento ya dijimos que sí, que era razonable que se cobrasen los costos de manipulación de esta materia prima importante que es la sangre; y también dijimos en aquel momento que si hubiese que votar, nosotros, no sabríamos qué votar, fundamentalmente por una razón y es que carecíamos de la información suficiente para tener una idea clara sobre ese tema. En este momento sí que tenemos la información porque, entre otras cosas, nos hemos preocupado de consultar con todos aquellos que están implicados en este asunto. Y en segundo lugar, no sabríamos qué votar en aquel momento porque todo este asunto está basado en un Decreto Foral que es el Decreto Foral del 23 de enero de este año, que fue un Decreto Foral de los que nosotros denominamos a la antigua, es decir un Decreto Foral del que, por ejemplo, yo puedo decirles a ustedes, que un gerente de una institución hospitalaria de las más importantes de Pamplona se enteró al leer el Boletín Oficial de Navarra por la mañana. Es decir, un Decreto Foral hecho a la antigua sin contar con aquellos que iban a ser implicados directamente en su ejecución. Y como aquellos vientos trajeron estas tempestades yo espero que estas cosas no se repitan y que de una vez para siempre los próximos Decretos Forales se hagan contando con los interesados.*

No vemos necesidad de suspender la aplicación del mencionado Decreto, como solicita el señor Ayesa, y para eso tenemos cinco razones fundamentales: En primer lugar, porque la Diputación va a cobrar de una forma o de otra, vía directa o vía convenio, los costos de manipulación de la sangre, por la sencilla razón de que existe un Real Decreto de 1985, el Real Decreto 1945, que regula la hemodonación en el ámbito del Estado español, y este Real Decreto entre otras cosas, en su artículo 16.1 dice que «Los ingresos derivados de las actividades propias de los bancos de sangre estarán exclusivamente vinculados a la satisfacción de sus costes y al cumplimiento de esos fines». Eso quiere decir que el dinero de la Diputación de Navarra —lógicamente, si vamos a ser honrados como esperamos todos—, en el dinero que la Diputación obtenga de esta manipulación de los hemoderivados va a repercutir directamente en el Banco de Sangre de Navarra, es decir en su mejora, en la mejora de sus

instalaciones, y que el personal que trabaja en este Banco de Sangre y, por supuesto, los donantes, los espléndidos donantes de sangre de Navarra, estén cada vez más contentos, en eso confiamos y eso nos parece que es un argumento suficientemente sólido como para defender que las cosas se hagan con arreglo al Decreto de enero.

Y en segundo lugar, vemos que los convenios con las diferentes entidades en los que podría tener una repercusión negativa esta aplicación, ya están hechos en su mayoría y además, la aplicación de este cobro va a ser progresiva, con lo cual no va a resultar prácticamente gravoso sobre la mayor parte de sus economías.

En tercer lugar, se nos ha garantizado —y eso lo vamos a controlar, por supuesto, y es de cajón— que esto no va a tener una repercusión directa en el paciente sea o no usuario de la Seguridad Social, y ya se nos ha dicho que en este caso, el noventa por ciento de los usuarios del servicio de hemoterapia de Navarra son pacientes de la Seguridad Social, de forma que de ninguna manera esto va a repercutir en el bolsillo del contribuyente de una forma directa. Por otra parte, se nos ha asegurado también que la aplicación del Decreto no va a ser con carácter retroactivo, por tanto, aquellas entidades concertadas o no con la Seguridad Social que hayan hecho sus cálculos económicos para 1987 con arreglo a una situación vigente en 1986 no van a ver mermada su capacidad de funcionamiento de aquí a final de año por tener que pagar unos gastos que ya han ocasionado por la utilización de hemoderivados. Si realmente no hay efectos retroactivos, no hay problemas en este asunto.

Y finalmente, a nosotros no nos gusta la idea de esperar a las transferencias del INSALUD para la aplicación de este Decreto, por la sencilla razón de que nosotros, muy a nuestro pesar, pensamos que las transferencias del INSALUD no van a venir tan rápido como nos aseguraba el señor Presidente el otro día, por dos razones fundamentales: En primer lugar, porque hay un pequeño problema de personal que hay que resolver, y en segundo lugar, porque hay otro problema, también de personal, pero a mayor nivel, y es que, en este momento, no está definido quién manda en el asunto de las transferencias, si manda el señor Consejero o manda el señor Delegado territorial del INSALUD, que es algo que creo que es bastante importante y que habría que dirimir de una vez.

Finalmente, simplemente quiero decirles que el tema no es tan relevante en nuestra opinión como para que mueva a este Parlamento de Navarra a tomar grandes decisiones, entre otras cosas porque hoy he leído —vamos, no por esto si no viene al caso—, un artículo de un ex-ministro de Sanidad del PSOE, el señor Lluch, que es colaborador habitual de la revista JANO, una de las pocas revistas serias de medicina que hay, y me ha sorprendido porque el título del artículo es «Los navarros son europeos»;

me he quedado muy sorprendido, he leído lo que decía el señor Lluch, cosa que no suelo hacer, lo confieso, y me he dado cuenta de que él nos llama europeos a los navarros única y exclusivamente porque dice que el Banco de Sangre de Navarra es lo mejor que hay en España con gran diferencia; resulta que somos europeos los navarros para el señor Lluch, fundamentalmente porque tenemos el mejor Banco de Sangre y el mayor espíritu ciudadano y de colaboración en esta materia que es tan importante. Si el señor Lluch, con el que no estoy de acuerdo en casi nada salvo en esto, lo dice, sus razones tendrá.

Finalmente, queremos ser europeos no solamente en el tema de Banco de Sangre, señor Artundo, sino en otros temas y me gustaría decir al señor Ayesa, que aunque en esta ocasión no vamos a apoyarle, si que votaremos a su favor en todas aquellas cosas que signifiquen que vamos a ser más europeos en otros temas distintos a los del Banco de Sangre. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Martínez-Peñuela. A continuación tiene la palabra el señor Ciáurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Señor Presidente, señorías, quizá lo primero que puede llamar la atención en la moción que hoy se presenta es que hace referencia a la suspensión de la aplicación de un Decreto que está dictado con fecha 29 de enero del presente año y que se publicó nada menos que el 9 de febrero, hace, por tanto, casi nueve meses. La primera cuestión y es una cuestión previa también que se plantea, es la virtualidad o no en Navarra del Real Decreto 1945, del 9 de octubre del 85, que regula la hemodonación y los bancos de sangre y por el que han pasado sobre ascuas los Parlamentarios que me han precedido en el uso de la palabra. Para el Partido Socialista ese Decreto es de aplicación directa en Navarra, y así, en la exposición de motivos del Decreto del que estamos hoy hablando se habla de un mandato legal, por tanto, no tendríamos en este sentido absolutamente nada que discutir porque lo que estamos ejecutando en alguna forma es un mandato legal imperativo para el Gobierno de Navarra y no tendríamos que discutir si sometíamos o no algo que obligadamente teníamos que cumplir. He examinado el Real Decreto y evidentemente no se excluye, como en ninguno de este tipo, a Navarra ni a nuestra Comunidad. Se hace referencia en él a las comisiones autonómicas, a las obligaciones de esas Comunidades Autónomas, a la Comisión Nacional de Hemoterapia, quiere decir que no se hace ninguna exclusión de que ese Decreto no sea de aplicación en Navarra. Pero yo no quiero quedarme ahí, que sería muy fácil, es decir, estamos de alguna forma ejecutando algo que nos obliga. Yo quiero suponer y desear que ese Decreto no sea de aplicación en Navarra para lo que tengo que hacer, y lo digo con sinceridad, una elucubración política basada en mis propias convicciones nacionalistas y

por tanto de defensa a ultranza de nuestro autogobierno, y entender según esas convicciones políticas no al derecho positivo, que ese Decreto no se debe aplicar en Navarra. Por tanto, me olvido del Decreto 1945, del 9 de octubre, y creo que no se debe aplicar en Navarra, pero no en base al derecho positivo sino en base a mis propias convicciones políticas.

La segunda cuestión que me plantea este Decreto y la moción, que parece reconocer implícitamente es que es correcta la regulación. O sea, se está diciendo que en el fondo el Decreto es correcto y que se debe fijar un marco de cobro de estos servicios de manipulación, extracción, procesamiento y conservación de la sangre, porque no se está pidiendo la derogación del Decreto, se está pidiendo la suspensión de su entrada en vigor y de su aplicación. No se solicita la derogación y por tanto se está de acuerdo en el fondo, algo hay que regular. Lo único que se dice es: vamos a ponerlo en marcha más adelante; y se dan dos fechas, una, cuando el INSALUD se haga cargo de este gasto o este costo, y piensen que sería la única excepción en todo el Estado, si en Navarra el INSALUD se hiciera un convenio diciendo: a los navarros como son ya Europa no les vamos a cobrar o no les vamos a aplicar o les vamos a convenir que no paguen o que pague el INSALUD esta sangre en Navarra, esta manipulación; es algo absolutamente impensable. Nadie va a pensar que en el Estado el INSALUD vaya a hacer una excepción con Navarra y diga: aquí en los convenios se la vamos a aplicar a los navarros y toda la sangre que utilicen los hospitales navarros la va a abonar el INSALUD.

Y hay aquí una manipulación y quizá una falacia porque se está diciendo que los centros que tienen convenios de alguna forma no han podido repercutir esta sangre en esos convenios con el INSALUD y eso es absolutamente falso; y es falso no porque ellos no lo quieran ni porque yo no lo defienda —que creo que el INSALUD debe hacer convenios a precio de coste— sino que eso está ocurriendo porque el INSALUD no conviene en función de si se paga la sangre o no, o si las ATS son o no del propio centro o se les paga más o menos o si la luz se la regalan o no a ese centro sino que el INSALUD conviene en función de unas tarifas que se aplican con carácter general en todo el Estado en relación con el tipo y las características del centro. Quiere decirse, a modo muy claro, que si la Clínica Universitaria hubiera sabido que le iban a cobrar la sangre, habría recibido del INSALUD exactamente la misma contraprestación. Yo entiendo que muy baja, yo entiendo que no correcta, pero no se puede decir que si conociera que la sangre se la iban a cobrar, el INSALUD le habría pagado más porque eso es absolutamente incierto.

En el otro punto de suspensión del acuerdo se dice: cuando el INSALUD llegue a este acuerdo que es absolutamente inviable e imposible de prever y si no, cuando asumamos las transferencias. Y aquí

yo estoy en contradicción y creo que mantengo una postura distinta respecto al mocionante, y yo creo que si nosotros vamos a intentar suspender el acuerdo para cuando asuma Navarra las competencias del INSALUD nos encontraremos con que al hacer las transferencias, este coste, que es un coste de la Residencia Virgen del Camino, por ejemplo, un centro del INSALUD, pues lo había asumido ya Navarra, lo estaba pagando Navarra y por tanto dejaríamos de percibirlo y lo que hay que hacer es aplicarlo antes de que las transferencias sean asumidas por Navarra porque de esa forma podremos repercutir en la transferencia el coste de la sangre que, por ejemplo, va a consumir la Clínica Virgen del Camino. Entonces, en el fondo del asunto, nuestra postura es la misma que planteamos en la Comisión, y a nosotros no nos preocupa que salgamos en el periódico después de manipulaciones mil con este tema diciendo, EA sí al cobro, todos los demás no al cobro. Y no nos preocupa porque creemos que es una postura racional y es una postura objetiva de responsabilidad política dentro de lo que entendemos que es justo porque entendemos que el coste de este servicio se puede pagar, como todos, de dos formas: o donando la Diputación una subvención, que eso es lo que es una subvención, una donación al Banco de Sangre para que funcione de forma, con una pura liberalidad; es decir, la Diputación y todos los navarros tendríamos que pagar ese costo por medio de la subvención que se le da, u otra fórmula, que es cobrar los servicios que hace el Banco de Sangre. ¿Qué quiere la Comisión consultiva del Banco de Sangre? ¿que se cobren los servicios? Ellos no quieren vivir de la pura liberalidad de la Diputación ni quieren vivir de la pura liberalidad de quien esté en un momento dado diciendo o haciendo una cosa, quieren que su trabajo se remunere, se reconozca y que, en definitiva, pueda tener su sentido que sigan adelante. Por tanto, el principio general que nosotros mantenemos es el cobro de los servicios pero como cualquier otro servicio de la Administración o de algún organismo autónomo. Las subvenciones tiene que ser para situaciones excepcionales, para situaciones especiales, como complementos de un tipo de presupuestos o complemento de un tipo de ayudas que no se pueden hacer por otra vía, pero, en principio, la subvención no es para que un Banco de Sangre que presta unos servicios, que en todo el Estado y en todos los países de nuestro contorno se cobra, viva de esa subvención. Otra cosa muy distinta es, en el tema de forma y en eso estoy de acuerdo con el señor Consejero, porque ha recogido y lo tengo que decir en honor a la verdad, todos los planteamientos que hicimos en Comisión. Nosotros creíamos que no estaba bien que el Decreto se dictara el 9 de febrero cuando ya los centros tienen su presupuesto aprobado de una u otra forma y que por tanto se iban a encontrar con un coste que no habían previsto para ese año. Yo espero que esa retroactividad o no retroactividad del Decreto se ponga en vigor o se deje poner en vigor hacia el primero de enero del 88, cuando ya

saben los centros que éste es un coste que en alguna otra forma tienen que asumir. En cierto sentido, me quejaba también de que había que ajustar el precio real de ese coste en el Banco de Sangre, es decir, que no había que incluir partidas, y no quiero hacer mención, que quizá no eran de todas formas incluíbles en lo que es el costo de esa sangre. Otras sí y algunas no, y por tanto habrá que escardar ahí diciéndolo vulgarmente, qué es lo que hay que excluir y cuánto es realmente el costo del Banco de Sangre. Estaba también, y propuse un acuerdo con la Asociación de Donantes que es evidente y aquí todos están haciendo y desde luego no sería bueno, ni sería justo no hacer esa alabanza a la Asociación de Donantes, un acuerdo justo por el que ni los donantes ni sus hijos, ni las personas de su ascendencia en alguna forma tuvieran que soportar estos costes, no porque tengan derecho sino como un reconocimiento de Navarra, del Gobierno, de la Diputación, del Parlamento, a que realmente lo que queremos es potenciar ese nivel de altruismo y ese nivel que hay de personas que se vuelcan en Navarra para que funcione correctamente el Banco de Sangre.

Por tanto, nosotros estamos de acuerdo en el fondo, y eso hay que cobrarlo, no estábamos de acuerdo en la forma y el señor Consejero ha recogido todas las indicaciones que en su momento hicimos y por eso nos damos perfectamente por satisfechos, y queremos decir que nuestra razón no es que aparezcamos o no, más o menos manipulados, como ha ocurrido con este tema. Lo que nosotros creemos es que hay que ir a un principio general de cobro de los servicios, que ese principio general sólo se debe saltar en situaciones que deben tener un contenido especial y en unas situaciones distintas a lo que es el cobro de unos servicios, y que por tanto, estaremos haciendo un flaco servicio a la donación, a la Asociación de Donantes, a todo lo que signifique el Banco de Sangre en Navarra, si estamos tergiversando aspectos, si estamos diciendo que cobraríamos más o cobraríamos menos si lo supiéramos y si estamos haciendo o no un servicio a un centro concreto, y ese es el problema que se ha planteado al final. Y yo quiero decirlo también claramente como lo dije en su momento, que no es el problema de la Clínica Universitaria los millones que tenga que pagar por la sangre, ese no es el problema. El problema es que, desde luego, habrá que articular una fórmula para que si entendemos que la Clínica Universitaria hace un servicio a Navarra, y yo entiendo que en gran parte lo hace, tenga la posibilidad de en algunas materias, vía investigación, vía desarrollo, vía trasplantes, otras vías, que hay muchísimas, tenga las correspondientes ayudas o los correspondientes medios de financiación. Pero no podremos beneficiar única y exclusivamente a un centro, perjudicando no solamente a lo que es el contorno de cuál debe ser el principio u objetivo fundamental, sino además beneficiando indiscriminadamente al INSALUD que no va a

pagar en la residencia, a los privados que vienen de no sé dónde a hacerse sus operaciones, a los seguros privados, a las mutuas, a todo aquel que tiene que abonar como un servicio más la sangre que se le va a poner, porque eso es un coste que tiene hoy el Banco de Sangre y, por tanto, que tiene también la Administración. Por eso ¿quiénes son los beneficiados de la medida? El beneficiado de la medida, en definitiva, es el Banco de Sangre, y es un problema de justicia y de aplicación de cómo deben funcionar estas cosas. ¿Quiénes son los perjudicados? Un centro en concreto. Centro al que yo creo que no se le debe ayudar diciéndole que le vamos a poner la sangre gratis porque también podríamos pedir pasado mañana que se le pusiera la luz, el oxígeno o no sabemos qué; y no estamos aquí para discutir que FENSA no le cobre porque es un costo más de su servicio. Quiero decir que hay que ayudarlo de otras formas, hay que hacer otros planteamientos y no vamos a pedir la suspensión de algo que vamos a dejarlo de cobrar para que se beneficien las mutuas, los seguros privados, el INSALUD, etcétera, etcétera, etcétera. Por eso, estamos de acuerdo en ese fondo, creemos que el planteamiento se debe hacer con independencia del Decreto de 1985 del Estado, que yo quiero pensar que no sea de aplicación en Navarra, aunque tendría muchas dudas para ello y desde luego creo que desde nuestra posición política en Navarra y de potenciación del Banco de Sangre lo que se debe hacer es cobrar el servicio y habrá otras formas de ayuda que puedan significar que ese coste u otros se puedan en alguna forma compensar.

Por tanto, mantengo la posición que mantuvimos en la Comisión. Yo tenía muy claro lo que tenía que votar entonces y tenía que votar. Y sigo teniéndolo muy claro ahora, y creo que el planteamiento es de fondo, de entender que se puede vivir o no de subvenciones, que yo creo que nadie quiere vivir de subvenciones y por tanto de liberalidades, o se debe vivir, como decían antes también, cada uno de su propio trabajo; y ese trabajo lo está desarrollando el Banco de Sangre. Por tanto, nosotros creemos que se debe mantener el proyecto; que se debe mantener el Decreto, aunque repetimos que seguiremos con cierto acercamiento, en lo que podamos, los planteamientos que ha hecho el Consejero respecto a esos cuatro o cinco puntos que planteamos en Comisión, que han sido totalmente asumidos y que creemos que deben resolverse en beneficio de la donación de sangre en Navarra y en beneficio también, de la Administración Foral. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurritz. A continuación, tiene la palabra el señor Arozarena.

SR. AROZARENA SANZBERRO: Muchas gracias, señor Presidente señoras y señores Parlamentarios, la moción presentada por el Portavoz del Grupo Unión Demócrata Foral propone la suspensión temporal en su aplicación del Decreto 23/87

hasta que no se concierte un convenio con el INSALUD para el pago de dicho servicio, o en caso de no producirse tal acuerdo pide una moratoria en su aplicación mientras Navarra no asuma las competencias en materia de Seguridad Social. Si he entendido bien, ninguno de los Portavoces se ha manifestado hasta ahora realmente contrario al cobro de este servicio por lo que, en principio, ha de entenderse que está plenamente justificado el Decreto que regulaba las tarifas. Yo creo que el tema de fondo, como ya lo han dicho otros, es el de precisar de manera clara y concluyente si el Banco de Sangre debe ofrecer sus servicios gratuitamente a todos los centros hospitalarios o si por el contrario, ha de cobrar por su prestación, es decir, si el Banco de Sangre tiene que percibir una subvención por la totalidad de sus gastos o bien debe contribuir a su mantenimiento mediante la percepción de las tarifas correspondientes. Digo esto porque en los Presupuestos del 87, si yo he leído bien, se aprobaron doscientos dos millones como gastos del Banco de Sangre y treinta y cinco millones como ingresos. Parece muy claro que las tasas sólo contribuyen a sufragar una parte de los gastos totales del Banco de Sangre, de esos gastos, generados por la extracción, procesamiento, conservación, distribución, y —también tengo que repetir, porque parece que es necesario repetirlo— en ningún caso por la sangre, que es, como sabemos todos, donación gratuita. Y de nuevo tengo que repetir que debemos estar orgullosos de ser pioneros en esta materia y de alabar la enorme labor de los donantes de sangre.

Decía, pues, que me parecía que nadie ha puesto en cuestión la conveniencia del cobro y lo que la moción intenta es la suspensión temporal del Decreto. Y el argumento principal se centra en la necesidad de establecer un convenio con el INSALUD, pero el Consejero afirmó en su día, y hoy ha vuelto a afirmarlo, que ya se han suscrito convenios con cinco clínicas, Ubarmin, etcétera, y también con el Hospital Virgen del Camino, y la conclusión es que la moratoria que propone esta moción está pensada, exclusivamente, en la Clínica Universitaria, clínica que también tiene su correspondiente convenio con el INSALUD, y yo creo que no es tarea de este Parlamento ni del Gobierno definir cuáles son los términos de un convenio entre entidades en las que no interviene, y deberán ser, creo yo, la Clínica Universitaria del Opus y el INSALUD quienes resuelvan los términos de este convenio.

La gratuidad para los usuarios de la Seguridad Social y de la red sanitaria pública está garantizada; así nos lo ha manifestado el Consejero. Los conciertos con las clínicas privadas también garantizan, y de aprobarse, como decía, la moción que se nos presenta, quienes saldrían beneficiados, sobre todo, serían las mutuas o las clínicas privadas y los pacientes privados, y también mientras no se asuman las competencias en materia de Sanidad y Seguridad Social, el INSALUD, que percibirían gratuitamente la sangre. Por tanto, yo creo que lo

que hay que conseguir es ingresar en el Banco de Sangre por medio de los pertinentes convenios el coste real de la manipulación y el tratamiento, conservación etcétera de su producto, y obviamente, los pacientes privados deben pagar directamente por ello en la clínica donde reciban la atención necesaria, puesto que la gratuidad para los usuarios de la Seguridad Social y la red pública sanitaria parece que está garantizada. Finalmente, creo, como ya lo he dicho, que el convenio, el Gobierno no tiene porqué intervenir en los convenios que acuerde INSALUD y en consecuencia yo voy a votar en contra de esta moción. Muchas gracias, buenas tardes.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arozarena. Hay un turno de réplica, si lo quiere utilizar, señor Calixto Ayesa, durante un tiempo máximo de diez minutos.

SR. AYESA DIANDA: Gracias, señor Presidente. Me va a permitir el señor Consejero que a pesar de haber intervenido inmeditamente después de mí, conteste en primer lugar a los distintos Portavoces parlamentarios. Y la realidad es que el resultado de la votación está cantado; sin embargo hay que reconocer que en este Decreto, hay un fondo de que ningún Grupo Parlamentario lo asume en su totalidad, salvo el Partido Socialista, porque se ha presentado una serie de reparos y la realidad es que nadie, ni nosotros tampoco, estamos en contra de cobrar los servicios hemoterápicos, pero en lo que sí estamos en desacuerdo es en la forma y manera con que se ha hecho. La señora Oslé me ha acusado de haber sacado el tema, y yo, señora Oslé, aunque no fui el primero que sacó el tema, sin embargo creo que cuando algo, un Grupo Parlamentario entiende que no es correcto está en su perfecto derecho de traerlo a esta Cámara independientemente de si tiene una repercusión o no tiene una repercusión pero de todas maneras, he de decirle que, por nuestra parte, siempre ha quedado muy clara nuestra posición respecto a la gratuidad de la sangre y respecto a la Asociación de Donantes Benévolos.

Al señor Martínez-Peñuela hay que reconocerle su habilidad. Es evidente, señor Peñuela, que en Comisión usted no lo tenía muy claro, pero también es evidente que cuando al final de la sesión se propuso en cierto modo y de una manera no oficial la presentación de esta moción, usted estaba de acuerdo en suspender el Decreto. Evidentemente, después lo ha reflexionado y ha decidido cambiar el voto de positivo a negativo. Esas son sus razones y efectivamente en lo que estoy de acuerdo con usted es en que el Banco de Sangre de Navarra está a nivel europeo. Eso es algo que lo reconocen en todas las instancias tanto nacionales como internacionales.

Con el señor Ciáurritz yo no suelo estar muy a menudo de acuerdo pero esta vez en algo sí lo estoy, sin que sirva de precedente, y es que la aplicación del Decreto y en su explicación que habla de mandato legal, yo creo que no hay ningún mandato

legal ni puede ser de aplicación si la Diputación no quiere, porque yo creo que el artículo 53 de la Ley de Amejoramiento del Fuero tiene algo que ver con esa fórmula de regular nuestra sanidad interior y la administración de nuestra sanidad interior.

Hay aquí un problema, señor Cíaúrriz, que es distinto en Navarra que en el resto de España. En el resto de España, son las hermandades de donantes de sangre las que canalizan prácticamente todas las necesidades de la Seguridad Social, y están financiadas por la Seguridad Social, y algunos hospitales que no se regulan a través de ésta tienen sus propios bancos de sangre. En Navarra creo que se tomó una medida extraordinaria que fue hacer el Banco regional y evitar que las distintas instituciones tuviesen bancos cada una, con lo cual, al final es una competencia entre ellos y se crea una distorsión de los donantes y todos salen perdiendo. Y esto que hizo muy bien la Diputación en su momento, es lo que provoca en este momento el problema; todas las instituciones de la Seguridad Social están financiadas por sus propios bancos de sangre. Y esto viene al hilo de lo que ha dicho el señor Consejero. Yo estoy de acuerdo con el señor Consejero en que el INSALUD no debe recibir la sangre gratis, naturalmente que estoy de acuerdo y ese es el objeto de la moción. Uno de los actos es que haya un convenio con el INSALUD para que todos los enfermos del INSALUD sean financiados y el Banco sea pagado por el INSALUD. Otra cosa es que aquellos enfermos privados que haya en los diferentes establecimientos paguen sus correspondientes servicios hemoterápicos.

Por otro lado, sí, señor Consejero, que hay algunos errores en la planificación de los costos. Yo en Comisión le pregunté a usted, concretamente, por una partida que era la de previsión social que, curiosamente, este fondo de previsión social respecto del que yo no recibí una contestación satisfactoria, se cifra en el veinticinco por ciento y naturalmente, yo entendí que la subvención que la Diputación Foral da a la Asociación de Donantes Benévolos de Sangre no debía repercutir sobre los usuarios. Usted podrá estar o no estar de acuerdo, pero yo entiendo que una subvención que se da a una asociación por la

contraprestación de los servicios que presta, en este caso servicios que repercuten en un bien para la sociedad, me parece que no debe recaer sobre aquel que tiene la desgracia de necesitar una unidad de sangre. Y entiendo, y se lo vuelvo a usted a repetir, que me parece cicatero —y perdón por la expresión— por parte de la Diputación, incluir dentro de los costos de la hemoterapia la subvención que da a la Asociación de Donantes porque yo no sé de ninguna otra subvención por parte de la Diputación que repercuta en los costos de ningún carácter, ni en establecimientos, ni en sociedades, y por tanto me parece que esto es una excepción que no es de recibo. Yo lamento que mi moción no vaya a prosperar. Yo no defiendo situaciones particulares ni nunca las he defendido. Es evidente que, en este caso, la gran perjudicada va a ser una institución que presta un servicio importante a Navarra, y que además atiende a numerosos enfermos, la inmensa mayoría que vienen del sector público. Usted sabe muy bien que no hay posibilidad de recuperar ese dinero con un convenio INSALUD-Clinica Universitaria, eso usted lo sabe y eso va a tener que repercutir en los presupuestos de la Clínica, va a tener que repercutir en el futuro, porque son cantidades importantes y, señor Consejero, tengo que decirle que a mí este tema me preocupa, me preocupa por este tema y por otros temas que a la larga pudiesen surgir, porque no vaya a ocurrir que al final en Navarra, en un hospital que tiene un reconocimiento nacional e internacional acabemos en otra Clínica de la Concepción. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Seguidamente se va a proceder a la votación de la moción que ha sido sometida a debate. Se inicia la votación. (PAUSA.) Señor Secretario, por favor.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): El resultado de la votación es: votos a favor, 18; votos en contra, 23; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la moción presentada por Unión Demócrata Foral. Señorías, buenas noches. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 29 MINUTOS).

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año 3.500 ptas.	«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Precio del ejemplar Boletín Oficial 70 »	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 »	31002 PAMPLONA